



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“INFRACCIONES PENALES Y EL PRINCIPIO DE OBJETIVIDAD”.

Proyecto de titulación, previa a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Freddy Roberto Cáceres Pérez

TUTOR:

Dr. Mg. Klever Alonso Pazmiño Vargas

Ambato – Ecuador

2017

TEMA:

“INFRACCIONES PENALES Y EL PRINCIPIO DE OBJETIVIDAD”.

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “**INFRACCIONES PENALES Y EL PRINCIPIO DE OBJETIVIDAD**” del Sr. Freddy Roberto Cáceres Pérez, Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho Trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 17 de Enero de 2017



Dr. Mg. Klever Alonso Pazmiño Vargas

TUTOR

AUTORÍA DEL TRABAJO

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “**INFRACCIONES PENALES Y EL PRINCIPIO DE OBJETIVIDAD**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad del autor.

Ambato, 17 de Enero de 2017

AUTOR

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'FREDDY ROBERTO CÁCERES PÉREZ', is written over a horizontal dotted line.

Freddy Roberto Cáceres Pérez

C.I. 180405892-1

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de ésta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 17 de Enero de 2017

AUTOR



.....
Freddy Roberto Cáceres Pérez

C.I. 180405892-1

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: **“INFRACCIONES PENALES Y EL PRINCIPIO DE OBJETIVIDAD”**, presentado por el Sr. Freddy Roberto Cáceres Pérez de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato,.....

Para constancia firman:

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de titulación a mis amados Padres Nelson y Martha, en especial a mi recordada madre, quien fue la persona fundamental que con su sacrificio y enseñanza hizo de mí una persona íntegra y responsable, inculcándome valores y principio muy elementales y ayudándome siempre en mi formación profesional.

A mis hermanos, que me han acompañado en la trayectoria de mi vida y han hecho que cada acontecimiento sea una ocasión especial en mi vida estudiantil.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento principal a Dios, y expreso mi profundo aprecio a todos aquellos que contribuyeron hacer posible este Proyecto.

En especial a la Universidad Técnica de Ambato, a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, a sus docentes, personal administrativo y de servicio, quienes con sus vastos conocimientos me permitieron alcanzar la excelencia académica.

Al Doctor Klever Alonso Pazmiño Vargas, tutor del presente trabajo investigativo por su guía y ayuda en la realización del mismo.

ÍNDICE DE GENERAL

CONTENIDO	Pág.
Portada.....	i
Tema:.....	ii
Certificación del Tutor	iii
Autoría del Trabajo	iv
Derechos de Autor.....	v
Aprobación del Tribunal de Grado	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	viii
Índice de General	ix
Índice de Gráficos	xiv
Índice de Cuadros.....	xv
Resumen Ejecutivo.....	xvi
Abstract	xvii
Introducción	1

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Tema de Investigación	3
Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	4
Macro	4
Meso.....	6
Micro.....	6
Árbol del Problema	8
Análisis Crítico.....	9
Prognosis	9
Formulación del Problema	10
Interrogantes de la Investigación	10
Interrogantes.....	10

Delimitación del Objeto de Investigación.....	10
Delimitación Espacial	10
Delimitación Temporal	10
Unidades de Observación.....	11
Justificación.....	11
Objetivos	13
Objetivo General:	13
Objetivos Específicos.....	13

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.....	14
Fundamentación	15
Filosófica.....	15
Legal.....	15
Declaración Universal de los Derechos Humanos	16
Constitución de la República del Ecuador.	16
Código Orgánico de la Función Judicial:.....	26
Código Orgánico Integral Penal:.....	27
Del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017:	28
Categorías Fundamentales	29
Operacionalización de Variables.....	30
Constelación de Ideas de la Variable Independiente: Infracciones Penales	30
Constelación de Ideas de la Variable Dependiente: Principio de Objetividad.....	31
Fundamentación Teórica de la Variable Independiente.....	32
Coip (Código Orgánico Integral Penal)	32
Orden Jurídico.....	34
Infracciones Penales.....	35
Antijuricidad	36
Culpabilidad	36
Doctrina.....	37
Teoría del Delito	39
Defensor y Fuero.....	39

Defensa en Juicio	40
Garantías Del Proceso	41
Sanciones.....	41
Variable Dependiente.....	42
Constitución del Ecuador	42
Derechos Constitucionales	43
Principio de Objetividad	44
Tipos de Derechos (Enciclopedia Jurídica, 2014):	46
Seguridad Jurídica.....	48
Formulación de la Hipótesis.....	48
Señalamiento de Variables.....	49
Variable Independiente:	49
Variable Dependiente:.....	49

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación	50
Modalidad de Investigación	50
De Campo.....	50
Nivel o Tipo de Investigación	51
Estudio Exploratorio	51
Estudio de Alcance Descriptivo	51
Los Estudios Correlacionales	52
Población y Muestra.....	52
Población.....	52
Cálculo de la Muestra.....	53
Técnicas e Instrumentos.....	54
Encuesta	54
Operacionalización de las Variables	55
Operacionalización de la Variable Independiente: “Infracciones Penales”	55
Operacionalización de la Variable Dependiente: “Principio de Objetividad”	56
Plan de Recolección de la Información.....	57
Plan de Procesamiento de la Información.....	57

Procesamiento, Tabulación y Análisis Revisión Crítica	57
---	----

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Tabulación de las Encuestas.....	58
Análisis e Interpretación de los Resultados	59
Verificación de Hipótesis.....	69

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	71
Recomendaciones.....	71

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

Datos Informativos.....	73
Título:.....	73
Equipo Técnico Responsable:.....	73
Institución Ejecutora:	73
Tiempo de Ejecución:	73
Inicio:	73
Beneficiarios:	73
Ubicación:	73
Financiamiento:.....	73
Antecedentes de la Propuesta.....	74
Justificación.....	74
Objetivos	75
Objetivo General	75
Objetivos Específicos:.....	75
Análisis de Factibilidad.....	75
Político	76
Social.....	76
Económico.....	76

Legal.....	76
Fundamentación Legal	77
Desarrollo de la Propuesta	79
Modelo Operativo	82
Recursos Institucionales.....	83
Recursos Humanos.....	83
Recursos Materiales	83
Recursos Tecnológicos.....	83
Recurso Económico	83
Previsión de la Evaluación.....	83
Matriz del Plan de Evaluación	84
Bibliografía	85
Cuerpos Legales	85
Libros	86
Linkografía.....	86
Anexos	
Glosario	
Paper	

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No. 1 Árbol de Problemas (Relación Causa-Efecto)	8
Gráfico No. 2: Categorías Fundamentales	29
Gráfico No. 3: Constelación de Ideas de la Variable Independiente	30
Gráfico No. 4: Constelación de Ideas de la Variable Dependiente.....	31
Gráfico No. 5 Resultado pregunta 1.....	59
Gráfico No. 6 Resultado pregunta 2.....	60
Gráfico No. 7 Resultado pregunta 3.....	61
Gráfico No. 8 Resultado pregunta 4.....	62
Gráfico No. 9 Resultado pregunta 5.....	63
Gráfico No. 10 Resultado pregunta 6.....	64
Gráfico No. 11 Resultado pregunta 7.....	65
Gráfico No. 12 Resultado pregunta 8.....	66
Gráfico No. 13 Resultado pregunta 9.....	67
Gráfico No. 14 Resultado pregunta 10.....	68

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No. 1: Población	52
Cuadro No. 2: Muestra	54
Cuadro No. 3: Operacionalización de la variable dependiente	55
Cuadro No. 4: Operacionalización de la variable dependiente	56
Cuadro No. 5: Plan de recolección de la información	57
Cuadro No. 6 Tabulación de los resultados	58
Cuadro No. 7 Resultados Pregunta 1	59
Cuadro No. 8 Resultados Pregunta 2	60
Cuadro No. 9 Resultados Pregunta 3	61
Cuadro No. 10 Resultados Pregunta 4	62
Cuadro No. 11 Resultados Pregunta 5	63
Cuadro No. 12 Resultados Pregunta 6	64
Cuadro No. 13 Resultados Pregunta 7	65
Cuadro No. 14 Resultados Pregunta 8	66
Cuadro No. 15 Resultados Pregunta 9	67
Cuadro No. 16 Resultados Pregunta 10	68
Cuadro No. 17 Resultados para verificación de la hipótesis.....	69
Cuadro No. 18 Financiamiento	74
Cuadro No. 19 Modelo operativo de la propuesta	82
Cuadro No. 20 Matriz de evaluación	84

RESUMEN EJECUTIVO

El trabajo de graduación: **INFRACCIONES PENALES Y EL PRINCIPIO DE OBJETIVIDAD**” propone que aquellas garantías constitucionales sean aplicadas de una manera más ágil y oportuna, teniendo en cuenta que para la prosecución legal de cada caso los administradores de justicia debe emplear en todos los procesos, las garantía básicas y fundamentales consagradas en la Constitución de la República del Ecuador.

Luego del trabajo investigativo, se concluye que en la normativa suprema del Ecuador, se determina que en todo proceso se garantizara el principio de celeridad procesal, permitiendo así que los sujetos procesales accedan de manera optima a la justicia, pero ya en la práctica real de procedimientos, empezamos a encontrar las falencias del sistema, por cuanto y específicamente en los procesos penales, dicha garantía básica únicamente es aplicable en el procedimiento expedito, mientras que en los procedimientos no existe una regla de aplicación inmediata los cuales deben someterse a los términos estipulados en la ley.

El principio de objetividad en la legislación ecuatoriana, debidamente aplicada por los administradores de justicia permitirá que el procedimiento legal se promueva de una manera adecuada, garantizado a los sujetos procesales la seguridad jurídica determinada y reconocida por las leyes ecuatorianas.

Bajo estos parámetros establecidos, se concluye que el presente trabajo de investigación es de vital importancia y trascendencia, ya que busca brindar una alternativa al problema planteado y su posible solución, el cual es de vital importancia que sea garantizado y aplicado tal como se encuentra determinado en el ordenamiento jurídico, los cuales se encuentran establecidos para garantizar el derecho de las personas.

PALABRAS CLAVES: Derecho Penal, Debido Proceso., Celeridad Procesal, Punibilidad, Gratias Constitucionales.

ABSTRACT

The graduation work: CRIMINAL INFRACTIONS AND THE PRINCIPLE OF OBJECTIVITY "proposes that these constitutional guarantees be applied in a more agile and timely manner, taking into account that for the legal prosecution of each case, administrators of justice must employ in all processes, The basic and fundamental guarantees enshrined in the Constitution of the Republic of Ecuador.

After the investigative work, it is concluded that in the supreme norm of Ecuador, it is determined that in every process the principle of procedural speed is guaranteed, thus allowing procedural subjects to access justice in an optimal way, but already in the actual practice of Procedures, we begin to find the system's shortcomings, inasmuch as, specifically in criminal proceedings, this basic guarantee is only applicable in the expedited procedure, whereas in the procedures there is no rule of immediate application which must be subject to the stipulated terms In the law.

The principle of objectivity in Ecuadorian law, duly applied by the administrators of justice, will allow the legal process to be promoted in an adequate manner, guaranteed to the procedural subjects legal certainty determined and recognized by Ecuadorian laws.

These established parameters, it is concluded that the present research work is of vital importance and transcendence, since it seeks to provide an alternative to the problem posed and its possible solution, which is of vital importance to be guaranteed and applied as determined In the legal system, which are established to guarantee the right of individuals.

KEYWORDS: Criminal Law, Due Process, Process Celerity, Punishability, Constitutional Laws.

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación tiene como tema: Infracciones Penales y el Principio de Objetividad. Su importancia radica en la necesidad de establecer que es el Principio de Objetividad y su adecuada aplicación dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, de tal manera que manera que la efectividad de los derechos constitucionales sean aplacados de manera correcta a los sujetos procesales.

Esta investigación se desarrolló en seis capítulos determinados y son:

EL CAPÍTULO I, EL PROBLEMA de la investigación; “Infracciones Penales y el Principio de Objetividad”, lo que ha permitido poder contextualizar, y analizar de forma crítica, enfocándose en que seguirá sucediendo si no se da una pronta solución, al formular, y determinar la delimitación en tiempo y espacio, justificarlo en torno al porqué de su investigación y sus objetivos, los que serán general y específicos.

EL CAPÍTULO II, MARCO TEÓRICO, contiene: los antecedentes investigativos del estudio recopilados de varias fuentes, las fundamentaciones: filosófica y legal; así como las categorías fundamentales, la hipótesis y el señalamiento de las variables.

EL CAPÍTULO III, METODOLOGÍA, tiene el enfoque de la investigación, la modalidad básica de la investigación, tipo o nivel de investigación, técnicas e instrumentos a aplicarse, la población y muestra a ser investigados, las operacionalizaciones de las variables.

EL CAPÍTULO IV, denominado ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS, está diseñado para el análisis y la tabulación de los datos obtenido durante la investigación con el uso de pruebas estadísticas, tablas y gráficos resultados de las encuestas realizadas a los abogados de la ciudad de Ambato, con el objetivo de determinar la situación actual de la celeridad procesal de las infracciones penales.

EL CAPÍTULO V, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, las mismas que se establecen luego de haber realizado la investigación correspondiente.

EL CAPÍTULO VI, PROPUESTA, la misma que se ha enfocado a resolver el problema.

Línea de investigación: Derecho Penal

.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

TEMA DE INVESTIGACIÓN:

“Infracciones Penales y el Principio de Objetividad”

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La aplicación del debido proceso y de los derechos constitucionales en teoría garantiza varios y numerosos trámites en los procesos de instancia penal; pero en la praxis no tiene ninguna relación constitucional con los delitos en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), no se determina con exactitud ni por el tipo delitos simplemente establece una tramitación legal generalizada.

Existe en la Constitución de la República del Ecuador, la garantía Constitucional de Celeridad Procesal pero tampoco específica a qué tipo de delitos. Se establece dentro de los Delitos Flagrantes un trámite expedito, en éste viene se aplica ya la Celeridad procesal, más no determina la tramitación para los demás delitos que se encuentran justificados en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), establece una duración de hasta un año y dependiendo del tipo de delitos.

Si bien es cierto dispone de un periodo que se encuentra garantizado, pero que pasó con delitos consumados y que debidamente fueron justificados tanto en tiempo como en espacio, se encuentran relacionados sujeto activo como pasivo, necesariamente habrá que transcurrir como prescribe el Código Orgánico Integral Penal (COIP) la investigación previa hasta un año, dejando en la indefensión a la víctima y peor aun angustiando la pena a la persona procesada

Sin duda que no; en el delito de perjurio es una muestra clara de que la investigación no debe durar un año, pues viene de una etapa y antecedentes legales y judiciales con

autoridades competentes y el límite de la duración está contemplado en la Constitución de la República del Ecuador, esto, Celeridad, Mínima Intervención Penal, determinando así una economía procesal tanto de tiempo como recursos que utiliza la normativa legal, cumpliendo así los requisitos objetivos y subjetivos del delito.

CONTEXTUALIZACIÓN

Macro

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) y la Constitución de la República del Ecuador establece a la denuncia como diligencias que debe ser guardada o custodiada y bajo responsabilidad de la Fiscalía, a través de un Agente Fiscal, esta persona es esencialmente responsable de todo lo que genere la investigación penal.

Esto se garantiza a nivel nacional, y que se generaliza a toda la institución del Estado, con el fin de garantizar el debido proceso.

La cuestión de la responsabilidad penal de las personas jurídicas (sociedad) data de una discusión doctrinaria y que hasta la fecha no tiene consenso alguno en la doctrina penal moderna, sin embargo, subsiste la idea dominante de defender el principio de “Societas delinquere non potest”, que quiere decir que la Sociedad (entendida como persona jurídica) no tiene capacidad de delinquir, pues el esquema del delito contiene dos principios diseñados en función de la persona humana, el de la capacidad de acción y el de culpabilidad.

Sin la verificación de ambos, no se puede hablar de la comisión de un delito.

Respecto del primero, se entiende que la realización de la conducta típica (aquella conducta que se ajusta a los presupuestos establecidos como un delito) es producto de la acción u omisión de una persona que tiene capacidad de manifestar una voluntad con un efecto en el mundo exterior o de dirigir una voluntad encaminada a una finalidad.

Esta voluntad no la pueden tener naturalmente las personas jurídicas puesto que ellas actúan a través de sus órganos de administración, precisamente compuestos por personas físicas.

Respecto del segundo, el principio de culpabilidad implica una valoración de reproche por el hecho y de capacidad de actuar de otro modo, cuestión que no le es atribuible naturalmente a una persona jurídica, sino que sólo puede atribuirse a una persona física.

No hay doctrina penal, por muy moderna, que pueda superar este inconveniente (que implica destruir un edificio de esquema de imputación que se ha elaborado por más de cien años), sin embargo, hay un sector de la doctrina que ve la necesidad político criminal de trasladar la actuación de las personas jurídicas hacia la potestad punitiva, por motivos como la criminalidad organizada, fraudes corporativos y especialmente el lavado de dinero y fue así como, sin aprobación dogmática y bajo el amparo de que en materia penal la única fuente viable es la ley escrita, se introdujo en países como España en tiempos recientes la responsabilidad penal de la empresa, primero, mediante sanciones que eran llamadas “consecuencias accesorias” para las personas jurídicas y actualmente, a través de la implementación de “verdaderas penas”, si así cabe llamarlas y es ésta última postura la que ha adoptado el Código Orgánico Integral Penal (COIP).

El Fiscal General del Estado, Galo Chiriboga, informó sobre los 106 informes remitidos por la Contraloría General del Estado a esta Institución, relacionados con los casos de indicios de responsabilidad penal determinados en la declaratoria de emergencia en la provincia de Esmeraldas. Chiriboga dijo que 98 de esos textos, el 92%, se concentran en el cantón Muisne y 93 de ellos corresponden al gobierno autónomo descentralizado y gozan de fuero de corte.

Estas declaraciones las realizó en la Comisión de Fiscalización a donde acudió para que explique sobre el estado de los referidos informes, la implementación del modelo de gestión para el seguimiento de las causas relacionadas con los casos de indicios de responsabilidad penal y el rol de la Fiscalía frente a la intercepción de

comunicaciones o datos informáticos.

Meso

Esta regularizado a todas las provincias del país Ecuador, trámites que todos los Fiscales tienen que respetar en teoría; identificado el presunto delito entra en conocimiento del Fiscal a través de una denuncia, la misma que tiene que ser garantizada con la jurisdicción y competencia y naturalmente el debido proceso. Esto ya genera un indicio que justificar por parte del Fiscal y por parte del interesado. Para este efecto tiene que tipificar el delito denunciado si este es flagrante o consumado, en el caso de ser consumado el funcionario tiene que generar la investigación correspondiente hasta ver si se justifica o no los elementos de convicción para poder seguir con las etapas procesales correspondientes. Esto está garantizado según norma legal.

Las evidencias, indicios, rastros y vestigios (elementos de cargo y de descargo) que tienen cada una de las partes como derecho dentro de la Fase Investigativa, el Fiscal dueño de la acción y del proceso de investigación dentro de los presuntos delitos que se han consumado, corre a cuenta de él exclusivamente realizar todas y cada una de las diligencias pedidas por las partes, a fin de que se corrobore el presunto delito a imputarse en contra de la persona denunciada actuando con estricta objetividad tanto a la víctima como al procesado.

Micro

En nuestra localidad se sigue todos y cada uno de los pasos detallados y determinados en una normativa nacional tanto pre procesal como procesal hasta la finalización del proceso con una sentencia.

En donde inicia esta fase pre procesal conocida como Fase Investigativa, al recurrir con la denuncia sobre la violación de una norma y que haya afectado gravemente la integridad física, moral y personal del individuo, en este caso con la denuncia acudimos a la Fiscalía General del Estado que para nuestro medio correspondería a la

Fiscalía Provincial de Tungurahua, posteriormente muy a parte de la cantidad de Agentes Fiscales que existan, la denuncia recae en una Fiscalía especializada en el tipo de delitos sobre el que se hayan violentados los derechos y las normas.

Ambato, 26 de febrero de 2015.- 'Nuestro país es un referente para América Latina con la implementación de los Centros Forenses en los cuales se impulsa una investigación científica del delito, refirió José Guevara Fuentes, Fiscal Provincial de Tungurahua en la presentación de la rendición de cuentas 2014.

El Fiscal Provincial informó que en el 2014 la Fiscalía de Tungurahua participó en 3.639 audiencias de un total de 4.688.

La asistencia del Servicio de Atención Integral de la Fiscalía se fortaleció por la atención a la ciudadanía por las mejoras en la capacitación del personal.

El Fiscal Provincial de Tungurahua finalizó diciendo que durante este año se implementó nuevas herramientas tecnológicas que aseguran una eficiente investigación con profesionales en medicina forense, psicología, trabajo social y técnica de la cámara de Gesell.

ÁRBOL DEL PROBLEMA

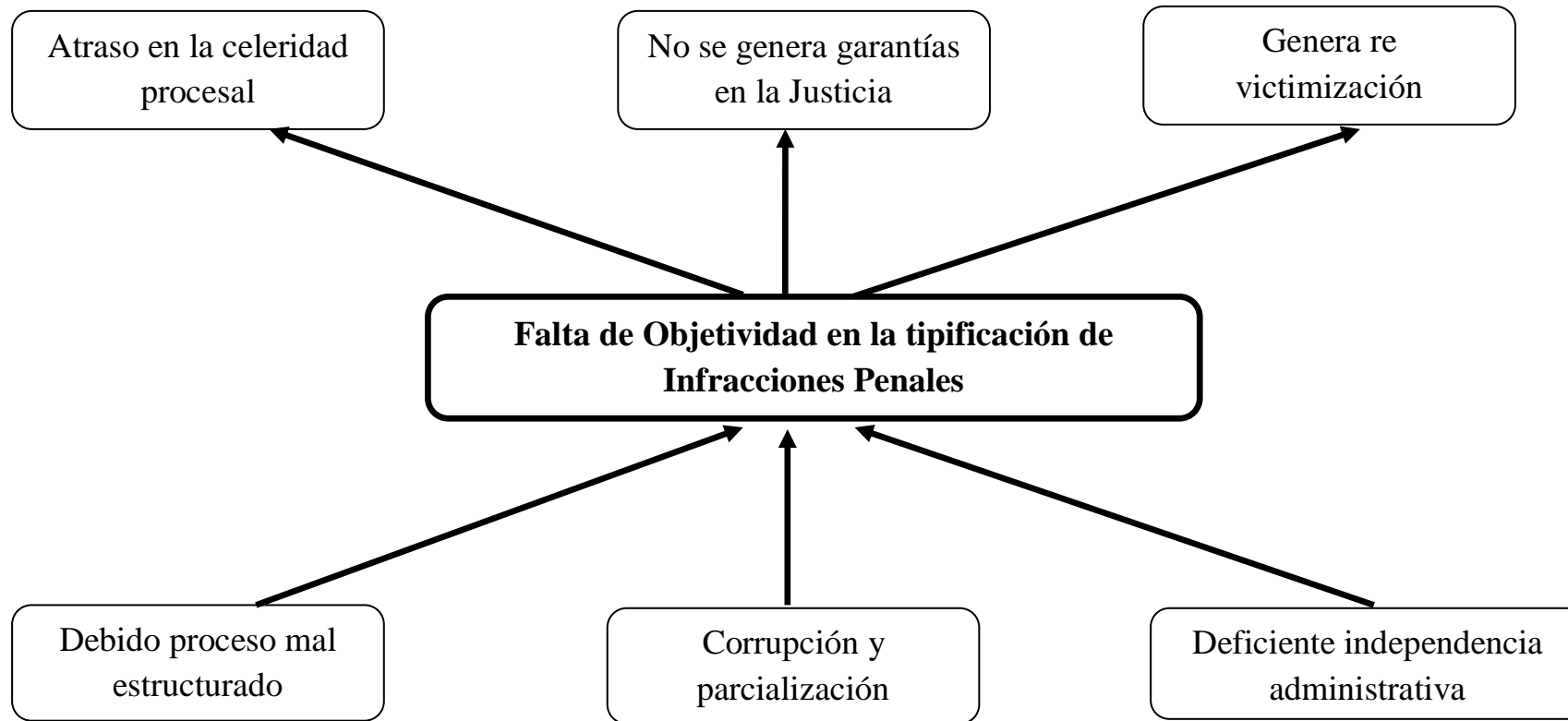


Gráfico No. 1 Árbol de Problemas (Relación Causa-Efecto)
Elaborado por: Freddy Roberto Cáceres Pérez
Fuente: Investigación Bibliográfica

ANÁLISIS CRÍTICO

La problemática se ha ocasionado en primera instancia por que existe un debido proceso mal estructurado, en este no existen reglamentos para las correctas tipificaciones de los delitos y su naturaleza, requisitos que ha conllevado a que se genere retraso en la celeridad procesal.

Esto genera corrupción, parcialización de los funcionarios públicos en este caso de los Agentes Fiscales de las Unidades correspondientes y de esto el resultante es falta de cumplimiento de las garantías constitucionales como justicia y seguridad efectiva al debido proceso. La falta de eficiencia funcional por parte de los funcionarios fiscales se basa en la deficiente independencia administrativa que los funcionarios tienen y esto genera el re victimización del ofendido.

El Agente Fiscal comete directamente un delito que podría conllevar a un fraude procesal, es decir no actúa con objetividad en la investigación de infracciones penales.

PROGNOSIS

Con la reforma o reglamento esperamos que los Fiscales en los procesos penales determinen con exactitud el cometimiento de los delitos y actúen con objetividad como principio básico que los identifica como tal; que al existir la infracción de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal (COIP) si la naturaleza del delito ya se encuentra justificada el funcionario de acuerdo a la celeridad, economía procesal deberá dar por terminada la investigación; sin necesidad de que esto sea dentro de un delito flagrante.

Se cumplirá con la Constitución de la República del Ecuador, tanto en las garantías del debido proceso en favor del investigado como en las garantías de la celeridad procesal, beneficiando a juzgadores como juzgado, al primero ya no tiene necesidad de alargar el proceso más y, al segundo se le determinará con exactitud y sin dar cabida al error de su infracción.

Con relación al derecho abreviado, este es distinto, a más de que favorecer al procesado, este es directo, el investigado se declara culpable. En el anterior se justifica el delito con sus requisitos de base y se procede al juzgamiento y sanción respectiva.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿De qué manera la falta de objetividad en la tipificación de infracciones penales limita los derechos constitucionales en el Código Orgánico Integral Penal?

INTERROGANTES DE LA INVESTIGACIÓN

Interrogantes

- ¿Cuáles son los factores que generan la falta de objetividad en la tipificación de infracciones penales?
- ¿De qué depende la vulneración de los Derechos Constitucionales del individuo?
- ¿Es necesario generar una reforma que permita mejorar la responsabilidad penal limita los derechos constitucionales en el Código Orgánico Integral Penal?

DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN

Campo: Campo Jurídico

Área: Derecho Penal

Aspecto: Principio de Objetividad, Derechos Constitucionales

Delimitación Espacial

Esta investigación se la realiza en el cantón Ambato.

Delimitación Temporal

La investigación se efectuará en el segundo semestre del año 2016.

Unidades De Observación

En el presente trabajo de investigación se contará como unidades de observación:

- Fiscalía Provincial de Tungurahua.
- Fiscalía de Soluciones Rápidas de Tungurahua.

JUSTIFICACIÓN

Es importante esta reorganización del debido proceso puesto que se garantiza a las partes procesales una justicia efectiva y justa, se ahorra tiempo, economía, en razón de su aplicación. Se genera un interés efectivo ya que la aplicación de estas normas no permitirá una interpretación y peor aún una aplicación que no tenga proporcionalidad.

Se generaría una novedad de garantías y tutelas efectivas constitucionales, ésta aplicación en la praxis se notará en la Celeridad Procesal, a más de que se tomará como ejemplo para otras legislaciones fuera de la nación.

Esto protegerá a los particulares frente a la acción del Estado. Para lograr la utilización de los derechos o situaciones jurídicas se deberá realizar un procedimiento en el que se garantice una localizada oportunidad del delito de su justificación así también de su defensa.

El debido proceso implica que un individuo sólo puede ser considerado culpable si las pruebas de su conducta han sido logradas a través de un procedimiento legal seguido por autoridades que no se extralimiten en sus atribuciones, lo que significa la consagración de dos valores: la primacía del individuo y la limitación del poder público.

Los principios generales del debido proceso, su aplicación e interpretación dependen de tipo de acto o procedimiento de que se trate.

En la Constitución Política de 1949, en el Art. 39, donde determina que: A nadie se hará sufrir pena sino por delito, cuasidelito o falta, sancionados por ley anterior y en virtud de sentencia firme dictada por autoridad competente, donde preliminarmente se ha concedido al indiciado la oportunidad para que ejerza su defensa y con la comprobación de culpabilidad.

De ahí que se cumplan todas las etapas que conlleva el debido proceso, para garantizar la protección de los derechos y garantías de los particulares frente a los actos administrativos. Juntamente con una especificación objetiva de lo que es el delito penal sus requisitos objetivos y subjetivos.

Con todo esto se podrá garantizar al individuo víctima la correcta aplicación del derecho penal, es decir que se le garantiza seguridad jurídica, ya no tendrá miedo o correr temor por un proceso penal largo inútil.

El debido proceso ya no sería inútil y hueco. Esto solamente cuando el delito esté consumado justificado así el delito de perjurio, que por naturaleza legal antes de llegar a las autoridades penales este está justificado en su totalidad.

Interpuesta la denuncia, por la comisión de un delito de acción pública, el Fiscal, ordenará sin pérdida de tiempo, el inicio de la investigación, y dispondrá que se practiquen las diligencias por los órganos de policía de investigaciones penales tendentes a investigar y hacer constar su perpetración, con todas las circunstancias que puedan influir en su calificación y la responsabilidad de los autores y demás partícipes, y el aseguramiento de los objetos activos y pasivos relacionados con la perpetración del hecho punible.

El dominio de la investigación como proceso metodológico que se basa en los principios y teorías de las respectivas ciencias, en los procedimientos jurídicos y la reconstrucción del hecho mediante las circunstancias de tiempo, modo y/o lugar para sustentar en forma técnico científica, los resultados conducentes al esclarecimiento de un presunto delito y a la identificación de sus autores, todo esto mejoraremos con la reducción de tiempo en la tramitación de los respectivos procesos.

OBJETIVOS

Objetivo General:

- Investigar la falta de objetividad en la tipificación de infracciones penales y su impacto en los derechos constitucionales en el Código Orgánico Integral Penal.

Objetivos Específicos

- Determinar los factores que promueven la interpretación de la Constitución de la República del Ecuador en relación a la objetividad en infracciones penales.
- Establecer los elementos que generan la vulneración de los derechos constitucionales de los procesados.
- Estructurar una reforma para mejorar el debido proceso en la responsabilidad penal minimizando la vulneración de los derechos constitucionales en el Código Orgánico Integral Penal.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

(CRIOLLO M. , 2015) “Presunción de inocencia, objetividad y esclarecimiento de la verdad. Por manera que en los sistemas acusatorios adversariales, es una parte importantísima del proceso penal la ardua, científica, difícil y compleja labor de investigar, pues requiere del Ministerio Público, por una parte, un compromiso con el descubrimiento de la verdad y de los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal; y, por otra, el respeto a un principio de Objetividad que se materializa en la consideración de que el procesado es un sujeto de derechos, protegido por el ordenamiento jurídico, cuya dignidad merece consideración y énfasis espacial en cuanto a su respeto y tratamiento, particularmente cuando existe una garantía del debido proceso, regulada por nuestra Constitución, por la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, denominada como presunción de inocencia”.

Conclusion:

Las decisiones deben tomarse atendiendo a criterios objetivos, sin influencias de sesgos, prejuicios o tratos diferenciados por razones inapropiadas. La objetividad es la cualidad de lo objetivo, de tal forma que es perteneciente o relativo al objeto en sí mismo, con independencia de la propia manera de pensar o de sentir (o de las condiciones de observación) que pueda tener cualquier sujeto que lo observe o considere; de ahí que el Código Orgánico Integral Penal (COIP) haya establecido que uno de los principios fundamentales para la configuración de un proceso penal democrático, es el de “objetividad”, el cual implica que el Ministerio Público: En el ejercicio de su función, la o el fiscal adecuará sus actos a un criterio objetivo, a la correcta aplicación de la ley y al respeto a los derechos de las personas. Investigará no solo los hechos y circunstancias que funden o agraven la responsabilidad de la

persona procesada, sino también los que la eximan, atenúen o extingan.

FUNDAMENTACIÓN

Filosófica

En el marco de la investigación se utilizará el enfoque crítico propositivo, debido a que mediante el problema se genera una crítica, la misma que a través de la propuesta se generará un cambio.

El enfoque epistemológico se encamina al conocimiento del ser humano basado en su visión social, positiva y constructiva, plantea que el verdadero aprendizaje, de esta manera en la investigación, se utilizará el enfoque para conocer la responsabilidad penal que genere cambio y proteja los derechos constitucionales, además este enfoque sostiene que el conocimiento va más allá de la información porque busca transformar sujetos y objetos.

Se aspira a que el sujeto se caracterice, por ser proactivo, participando activamente, fortaleciendo su personalidad y su futura actividad creadora. Esto le llevará hacia una positiva asimilación proyectiva de la identidad nacional. En este trabajo las ciencias se definen como un conjunto de conocimientos ordenados y dirigidos hacia la transformación social y mejor entendimiento familiar.

Legal

El presente trabajo investigativo se funda en los siguientes cuerpos legales:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Constitución de la República del Ecuador.
- Código Orgánico de la Función Judicial.
- Código Orgánico Integral Penal
- Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Art. 10.- Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Art 11.- núm. 1.- Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

Art 21. núm. 2.- Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Análisis:

La persona dentro de un proceso penal tiene el pleno derecho de ser asistido por una justicia independiente e imparcial, apegado estrictamente a un debido proceso, sea este en calidad de ofendido y procesado, en iguales condiciones de derechos garantizando de esta forma la culpabilidad o ratificando su estado de inocencia, es así que el Fiscal con el poder público que le cobija tiene su obligación de investigar el proceso con objetividad, sea acusando o a la vez absteniéndose de hacerlo por las pruebas que dentro de la investigación las haya obtenido.-

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

En el desarrollo de la investigación la base legal está sustentada en la Constitución de la República del Ecuador en los siguientes artículos:

Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Análisis:

El Ecuador como Garantista de los Derechos de los ecuatorianos, plasma en este artículo y nos induce a respetar y hacer respetar sobre toda norma jurídica la Constitución de la República de Ecuador, norma suprema; nos conlleva a mantener una justicia social con los más desfavorecidos en beneficio de sus derechos a través de un régimen que permita instituir y regular los Órganos de un Estado, que sea imparcial e independiente, con una libertad de expresión y pensamiento atribuyéndose un poder en beneficio sus gobernados.

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.
5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.
6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.
7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.
8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.
Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.
9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.

El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas.

El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso.

Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada, el Estado reparará a la persona que haya sufrido pena como resultado de tal sentencia y, declarada la responsabilidad por tales actos de servidoras o servidores públicos, administrativos o judiciales, se repetirá en contra de ellos.

Análisis:

La Constitución de la República del Ecuador es garantista y protectora de Derechos, mismo que a través de un Órgano Administrativo regulador, competente e imparcial velará por el ejercicio y cumplimiento de los Derechos, optando por los mecanismos más idóneos y de rápida ejecución, un servidor público sea este judicial o administrativo aplicará los derechos sin restringir norma alguna, puesto que, está misma Constitución en conjunto con los Instrumentos, Tratados Internacionales de Derechos Humanos, harán efectivo el cumplimiento de los mismos.

La aplicación de los Derechos y Garantías Constitucionales corresponde sin lugar a duda al Estado Ecuatoriano, derechos que son inherentes a las personas y el Estado velará por ellos a través de sus administradores, de ahí que estos derechos se vuelven reparables ya sea por una acción u omisión al haberse aplicado o negado respectivamente un derecho, por eso hoy el Ecuador es un país garantista de Derechos.-

Sin embargo, quien exige derechos debe cumplir obligaciones, corresponde entonces al pueblo ecuatoriano su más alto deber velar por una soberanía y democracia que hagan de un País más justo, con lo expuesto, al infringir una norma que vaya en contra de otra, y que al aplicarse violente un principio, un derecho, sin lugar a duda que la Imparcialidad de la persona que declare violentado ese derecho, será el Garantista de las partes.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre

del pueblo.

Análisis:

Sobre el ejercicio y aplicación de los derechos, las personas tiene esa potestad de exigirlos siempre y cuando el derecho violentado se individual o colectivo, es por ellos que la petición deben hacer a título personal o de quien lo representan, la autoridad debe dar respuesta inmediata producida por el acto u omisión.

25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

Análisis:

Los Administradores de Justicia o de servicio público tienen la obligación de facilitar la información requerida por la persona que lo solicite, si esta fuera reservada o privada a dar las investigaciones del caso mediante un asesoramiento técnico y entendible par la persona que lo requiera.

29. Los derechos de libertad también incluyen:

a) El reconocimiento de que todas las personas nacen libres. b) La prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas. El Estado adoptará medidas de prevención y erradicación de la trata de personas, y de protección y reinserción social de las víctimas de la trata y de otras formas de violación de la libertad. c) Que ninguna persona pueda ser privada de su libertad por deudas, costas, multas, tributos, ni otras obligaciones, excepto el caso de pensiones alimenticias. d) Que ninguna persona pueda ser obligada a hacer algo prohibido o a dejar de hacer algo no prohibido por la ley.

Análisis:

La Constitución de la República del Ecuador en estricto apego a sus principios

prohíbe actos que vayan en contra de los mismos, es por ello que a través del Estado previene estos actos por medio de órganos reguladores y competentes que eliminen tales violaciones Constitucionales, garantizando el ejercicio y aplicación de derechos en favor de las personas.-

Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

Análisis:

Principio fundamental consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, de esta manera se cumple la justicia social que esta investida de tutela efectiva, imparcial y expedita, por lo tanto ningún ciudadano puede ser privado de este derecho y peor aún que por su condición carezca de inmediación y celeridad, debe ser tratado en igualdad de condiciones en cualquier etapa o fase procesal.

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

Análisis:

Para que se efectivo el cumplimiento de los derechos de los ciudadanos, el Estado promoverá su cumplimiento a través de normas, mismas que son aplicadas por Autoridades Administrativas o Judiciales, garantistas de esto derechos y conocedores de su ejecución.

5. En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplan

sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora.

6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza.

Análisis:

El marco normativo no exime a las personas el desconocimiento de las leyes y sanciones, más cuando estas amparan sus derechos y garantías, mediante un debido proceso, no escapando sobre la norma la razón lógica de aplicarla en beneficio a una persona que infrinja una norma, la ley establece una proporcionalidad de infracciones teniendo como derechos prioritarios a la vida y la libertad.

Art. 84.- La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

Análisis:

La promulgación de leyes a través de un poder Legislativo, reconocido por la Constitución de la República del Ecuador hace que esta autoridad sea el órgano regulador previsto para legislar en un marco igualitario de derechos, imparcial y en beneficio exclusivo de los ciudadanos, de esta forma nace la Asamblea Nacional para fortalecer normas en estricto apego a los derechos y garantías de las personas.

Art. 88.- La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una

vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación.

Análisis:

La Acción de Protección, es el mecanismo más eficaz, directo y de inmediata aplicación sobre el derecho vulnerado, siempre y cuando el derecho infringido sea ratificado por una Autoridad Judicial competente para conocer esta acción y determinar que la violación del derecho Constitucional reconocido cuarte el goce y ejercicio de las personas, esta acción engloba principios Constitucionales fundamentales que la persona afectada pueda solicitarlos de manera correcta y así decláralos.-

Art. 95.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Análisis:

La participación en políticas públicas para el correcto funcionamiento del Estado, se rigen sin lugar a duda a todos los Principios Constitucionales, determinando que las

personas pueden exigir el cumplimiento de sus derechos de forma individual o colectiva optando siempre mecanismos que eviten formalidades y a su vez sean escuchadas por los ciudadanos, con esto ejercen una democracia más representativa en beneficio del pueblo.

Art. 102.- Las ecuatorianas y ecuatorianos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual o colectiva, podrán presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno, a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

Análisis:

Todos los ciudadanos pueden ejercer sus derechos y ser escuchados en el momento oportuno, aportar con ideas y propuestas garantizando un correcto funcionamiento de aplicación de la norma, sea esta para aplicarla, reformarla o derogarla.

Art. 169.- El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.

Análisis:

El Principio de Objetividad dentro de un sistema procesal no se lo aplicará, si este no está regido a las normas Constitucionales como también de principios, de nada servirá un debido proceso pues este ya carece de una correcta interpretación por quien lo aplica, por esta razón el procedimiento no se sacrificará por la sola omisión de formalidades.

Art. 194.- La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios

constitucionales, derechos y garantías del debido proceso.

Análisis:

Del buen actuar y correcta aplicación de la norma en un procedimiento donde el dueño de la acción penal es el Fiscal, esta autoridad tiene la potestad de practicar todas y cada una de las diligencias de la especie, pero es aquí donde el Fiscal se olvida de aplicare el principio de objetividad, esto quiere decir que el Fiscal no solo debe practicar pruebas de cargo si no también de descargo, de ahí se garantiza un debido proceso.

Art. 195.- La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal.

Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley.

Análisis:

Son amplias y facultativas las funciones del Fiscal, como parte procesal está en la obligación inclusive en la fase pre procesal practicar todas y cada una de las diligencias de la especie, a fin de que con las pruebas suficientes acuse o a su vez se abstenga de hacerlo, todo esto en estricto apego a un debido proceso.

El Fiscal aplicando principio y garantías constitucionales priorizará el interés público y sobre todo el derecho de las víctimas, la Fiscalía la ser un órgano autónomo cuenta

con un Sistema Especializado Integral de Investigación, de Medicina Legal y Ciencias Forenses, esto hace que la investigación sea más científica y que los distintos exámenes periciales practicados en un procedimiento, el Fiscal pueda analizarlos y tener un conocimiento más amplio.

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL:

Art. 20.- PRINCIPIO DE CELERIDAD. - La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido. Por lo tanto, en todas las materias, una vez iniciado un proceso, las juezas y jueces están obligados a proseguir el trámite dentro de los términos legales, sin esperar petición de parte, salvo los casos en que la ley disponga lo contrario.

El retardo injustificado en la administración de justicia, imputable a las juezas, jueces y demás servidoras y servidores de la Función Judicial y auxiliares de la justicia, será sancionado de conformidad con la ley.

Análisis:

El Código Orgánico Integral Penal en sus distintos procedimientos ha hecho de la práctica el verdadero ejercicio a una tramitación oportuna, eficaz y rápida, estipulando así que las distintas autoridades judiciales aplican el principio de celeridad, más cuando si su retraso es injustificado las sanciones a los servidores o servidoras son aplicables de acuerdo a la ley, la administración de justicia debe regirse al procedimiento en todas las materias y de aquellas que lo practiquen deben hacerlo con conocimiento de causa.

Art. 104.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. - Las servidoras y los servidores de la Función Judicial serán sancionados por las infracciones disciplinarias que incurrieren en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo regulado en este Capítulo, independientemente de las responsabilidades civiles o penales que hubieren lugar. En cualquier tiempo, de presumirse motivadamente la existencia de un delito de acción pública, se remitirán los antecedentes al Fiscal

General del Estado, a los fiscales distritales o agentes fiscales, según corresponda.

Análisis:

El Código Orgánico de la Función Judicial, es la norma expresa donde los servidores y las servidoras judiciales esta sujetos a ella por el ejercicio de sus funciones más si estas autoridades no actúan con Imparcialidad y Objetividad en el procedimiento de acuerdo a la materia y sobre estos hechos recaerá la responsabilidad civil o penal, en esta última el Fiscal será el encargado de la Investigación de acuerdo al delito cometido.

Art. 127.- RESPONSABILIDAD POR DEMORA. - Las secretarias y secretarios y demás servidoras y servidores judiciales que demoraren de forma injustificada o negligente poner al despacho los expedientes de su oficina, o hacer la entrega que se les hubiere ordenados, serán destituidos.

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL:

Artículo 5.- Principios procesales.- El derecho al debido proceso penal, sin perjuicio de otros establecidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado u otras normas jurídicas, se regirá por los siguientes principios:

21. Objetividad: en el ejercicio de su función, la o el fiscal adecuará sus actos a un criterio objetivo, a la correcta aplicación de la ley y al respeto a los derechos de las personas. Investigará no solo los hechos y circunstancias que funden o agraven la responsabilidad de la persona procesada, sino también los que la eximan, atenúen o extingan.

Análisis:

Dentro de la acción pública el Fiscal tiene la potestad de realizar todas las diligencias a fin de esclarecer el hecho delictivo, sus actos estarán adecuados a un debido

proceso con criterio formado por el conocimiento de quien lo ejerce, queda a cuenta de él la Investigación objetiva sobre los hechos donde atenúen o agraven la responsabilidad al delito cometido, si el Fiscal actúa con objetividad la persona procesada goza de derechos y garantías.

DEL PLAN NACIONAL DEL BUEN VIVIR 2013-2017:

Objetivo 6.- Consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral, en estricto respeto a los derechos humanos.

Política:

6.2 Mejorar y modernizar la administración de la justicia

Lineamientos:

6.2.a. Reorganizar y optimizar el uso de recursos y la provisión de servicios eficientes.

6.2.c. Institucionalizar y fortalecer la escuela de la función judicial para desarrollar las capacidades y potencialidades del talento humano.

6.2.d. Diseñar e implementar un sistema de acreditación de operadores del sistema de justicia.

CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

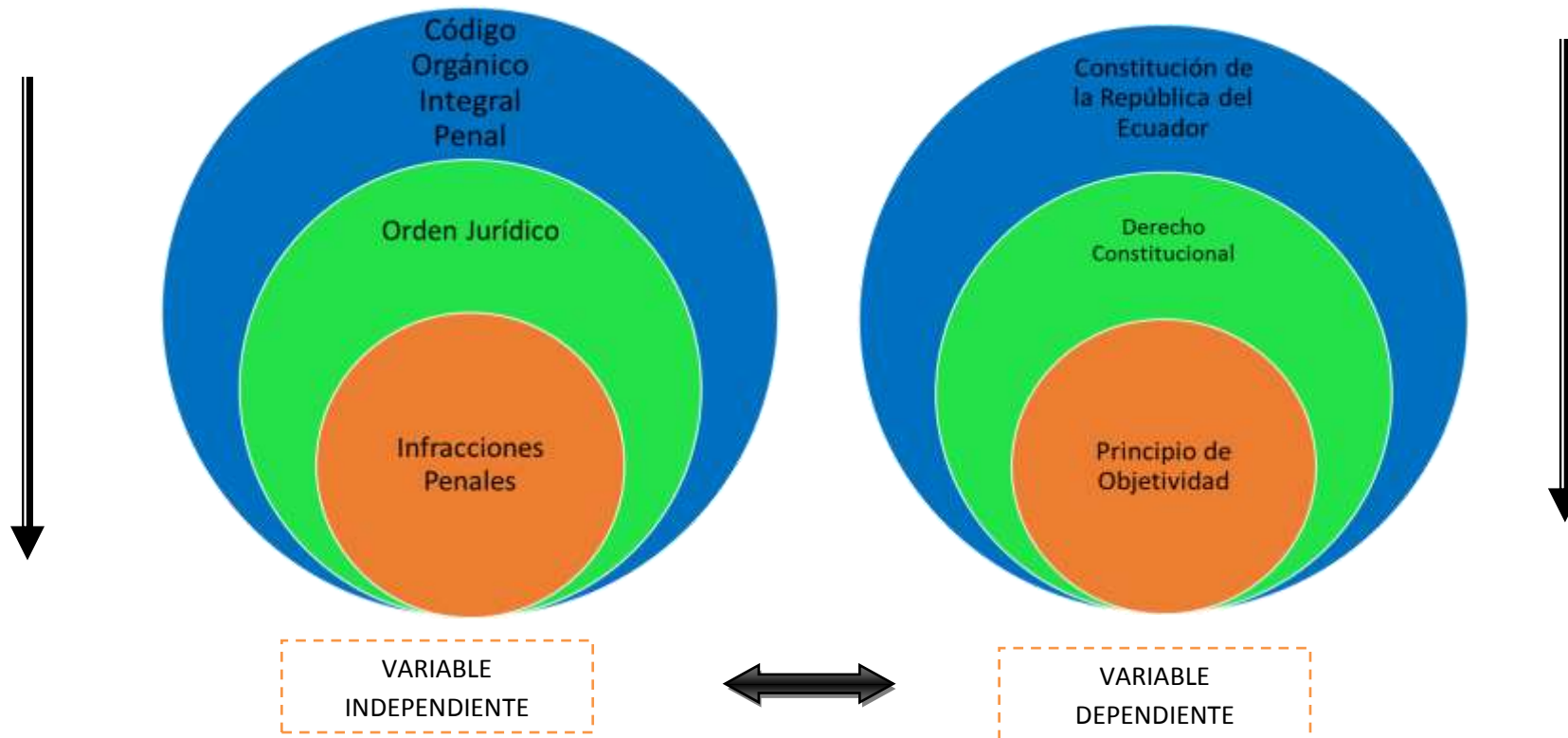


Gráfico No. 2: Categorías Fundamentales
Elaborado por: Freddy Roberto Cáceres Pérez
Fuente: Investigación Bibliográfica

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Constelación de Ideas de la Variable Independiente: Infracciones Penales

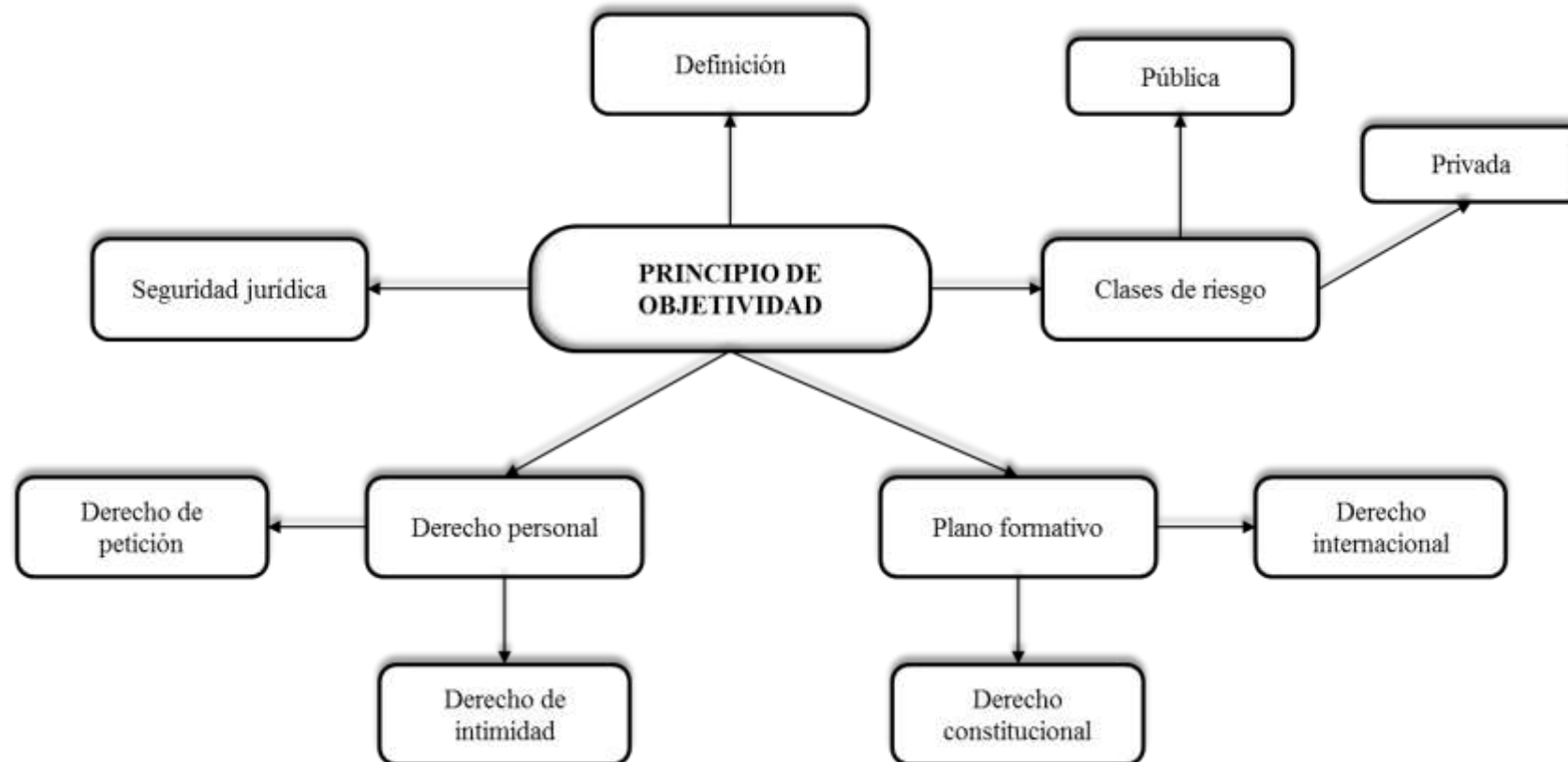


Gráfico No. 3: Constelación de Ideas de la Variable Independiente

Elaborado por: Freddy Roberto Cáceres Pérez

Fuente: Investigación Bibliográfica

Constelación de Ideas de la Variable Dependiente: Principio de Objetividad

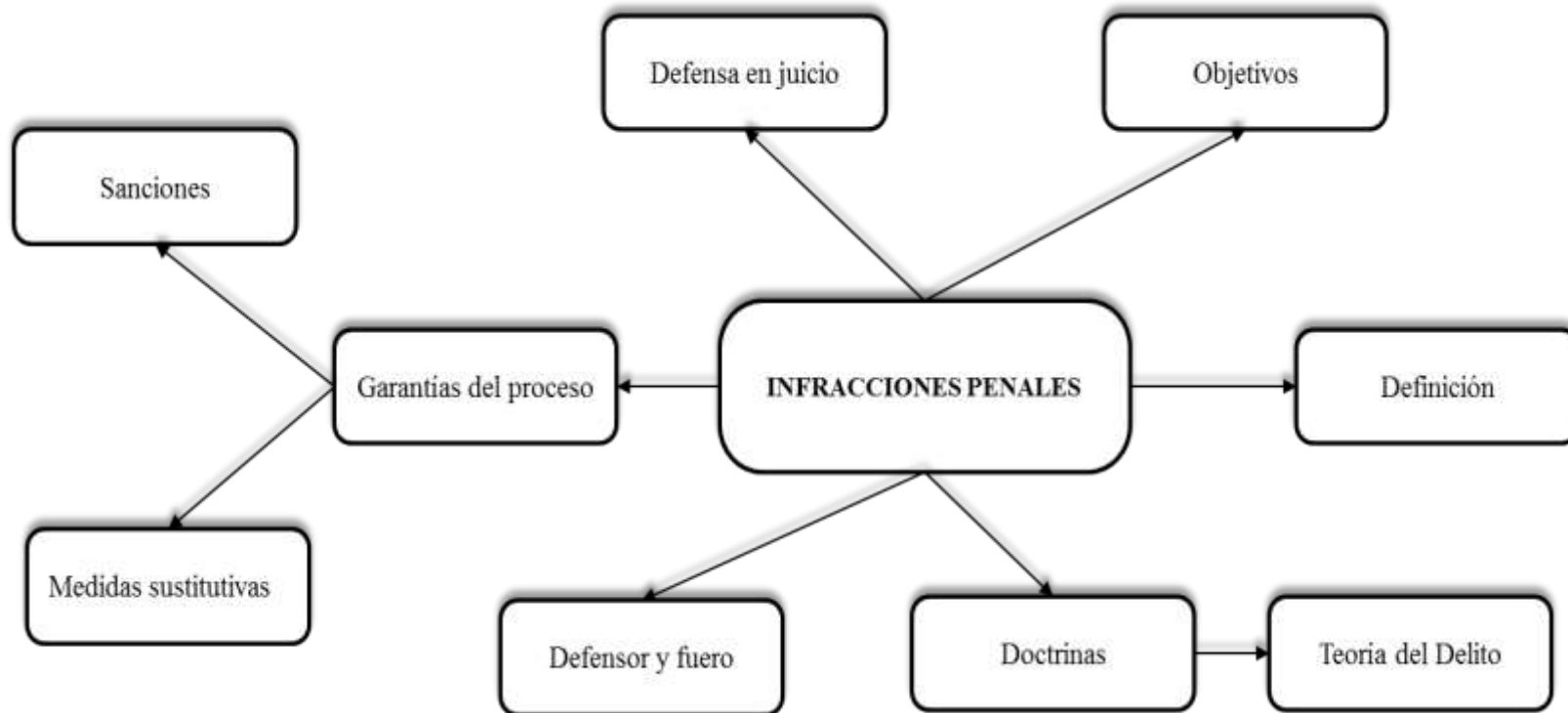


Gráfico No. 4: Constelación de Ideas de la Variable Dependiente

Elaborado por: Freddy Roberto Cáceres Pérez

Fuente: Investigación Bibliográfica

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

COIP (Código Orgánico Integral Penal)

El derecho penal regula el ejercicio punitivo y preventivo del Estado, cuya finalidad no es únicamente la tipificación de conductas que lesionan bienes jurídicos, sino que contiene y reduce el poder punitivo garantizando la hegemonía de un Estado constitucional de derechos y justicia. (COIP, 2014)

Sobre la base de las premisas citadas, los textos normativos contienen disposiciones sistemáticas y preceptivas, originadas en una decisión política que exige el respeto de la sociedad.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) surge de la imperiosa necesidad de unificar en un solo texto la legislación existente de carácter punitivo, que hasta antes de su publicación se encontraba dispersa en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, y cuya mayor exigencia se ve reflejada en la seguridad jurídica. (COIP, 2014)

El Código Orgánico Integral Penal cuyas siglas son COIP es un texto en el que se encuentra detallado de manera asistemática, clara y precisa la legislación existente de carácter punitivo cuya finalidad es garantizar la hegemonía de un Estado constitucional de derechos y justicia. El Código Orgánico Integral Penal publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 180 del 10 de febrero de 2014, el mismo que se detalla compuesto de la parte material, formal y de ejecución. (COIP, 2014)

Los presupuestos que contiene el Código Orgánico Integral Penal, por un lado tienden a proteger los derechos de las personas, y por otro a limitarlos; se garantiza la reparación integral de las víctimas, guarda concordancia con el principio de proporcionalidad de las penas, para lo cual se ha tomado en cuenta el grado de lesión de los bienes jurídicos tutelados en simetría con la sanción penal. (COIP, 2014)

La justicia en materia penal, dados los procesos de desarrollo social a nivel regional y mundial requieren una renovación teórica y conceptual apuntalando principios

como el de mínima intervención penal, oportunidad, favorabilidad, y otras figuras jurídicas como la imprescriptibilidad de ciertos delitos, penas para personas jurídicas, la suspensión condicional de la pena, entre otros, cuestiones que el Código Orgánico Integral Penal dispone con el fin de fortalecer la justicia penal en el Ecuador y como un mecanismo de contención del ejercicio abusivo del poder punitivo. (COIP, 2014)

Entendido el derecho procesal como un medio y no como un fin, es decir, un derecho de “realización”, se tiende a un modelo acusatorio adversarial y la transversalización de la oralidad en el derecho adjetivo.

Las personas que se encuentran inmersas en el procedimiento penal, sea como víctimas o procesados tienen en todas sus etapas derechos y garantías, las cuales establecen como fin máximo el ideal de la justicia. (COIP, 2014)

El Código Orgánico Integral Penal respecto del derecho de ejecución de penas y medidas cautelares en materia penitenciaria, garantiza un sistema de verdadera rehabilitación social, que posibilita el ejercicio de derechos y responsabilidades de las personas que cumplen una pena privativa de libertad, al ser un grupo de atención prioritaria, por lo tanto, los centros de rehabilitación social avalan el desarrollo de las capacidades, con la promoción de la reinserción social de las personas sentenciadas penalmente, con políticas de gestión en un contexto ético cuya proa visionaria es la dignidad humana. (COIP, 2014)

El COIP está compuesto por cuatro libros:

- Libro Preliminar (Normas Rectoras) que contiene 5 Títulos con sus respectivos artículos.
- Libro Primero (La Infracción Penal) que está constituido 4 títulos con sus respectivos capítulos y artículos.
- Libro Segundo (Procedimiento) que está conformado por 10 títulos, los cuales están constituidos por capítulos y artículos

- Libro tercero (Ejecución) que está conformado por 5 títulos con sus respectivos capítulos y artículos y disposiciones (Título V).

ORDEN JURÍDICO

Según (Prieto, 2011) el orden jurídico se refiere al conjunto de las normas o reglamentos jurídicos dispuestos según su jerarquía determinando que las mismas están ordenadas según su valor jerárquico.

La fuerza de una norma consiste en la posibilidad que tenga para derogar o modificar lo establecido por otra norma. Como por ejemplo se puede mencionar la Constitución es la norma jurídica de mayor fuerza porque si cualquier norma la contradice, ella puede dejarla sin efecto.

Además, tomando en base las definiciones de orden y jurídico y según Pérez y Gardey (2011) se puede conceptualizar al orden jurídico como el sistema o conjuntos de normas que rigen la organización legal de un Estado y que varían según la ciudad, provincia o país. Los distintos componentes del ordenamiento jurídico se articulan de manera coordinada, a través de una jerarquía normativa (con la Constitución en la parte más alta) y respetando ciertos principios (como la temporalidad, que consiste en que la ley más reciente deroga a la precedente).

En el Ecuador el ordenamiento jurídico está compuesto por (Pérez y Gardey, 2011):

- La Constitución de la República del Ecuador (Norma suprema del Estado).
- Las leyes, los reglamentos, los tratados, las convenciones, las disposiciones y otras regulaciones como por ejemplo la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, el Código Orgánico de Infracciones Penales y el Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, entre otros.

Orden es disposición o colocación de las cosas de modo que cada una ocupe el lugar

que le corresponda. Al referirse al Orden Jurídico se debe considerar que los mandatos jurídicos están constituidos por reglas de conducta concatenadas y ordenadas con estrecha vinculación entre sí, dando origen a los ordenamientos normativos de la conducta humana.

Se considera que el vínculo de unión entre las normas jurídicas es la “razón de validez”. Kelsen nos enseña que cada norma vale si hay otra norma superior que la soporte, por lo que todas las normas que se funden en una misma normativa superior tienen la misma razón de validez y el conjunto organizado de esas normas constituyen el Ordenamiento Jurídico de un Estado. Las normas Jurídicas de un mismo sistema pueden tener igual o diferente rango.

En sentido lato se puede aceptar que el Orden Jurídico es “el conjunto de normas que integran el Derecho Positivo”. Pero si nos referimos a determinado Estado, restringimos el concepto a la normativa de ese Estado. Al respecto señala García Maynez que el Orden Jurídico es una larga jerarquía de preceptos, que cada ordenamiento jurídico tiene un límite superior y otro inferior. Siguiendo a Kelsen, estos extremos serían: La Norma Fundamental y las normas individualizadas.

Según Kelsen: Expone, en su “Teoría Pura del Derecho” que: “Una pluralidad de normas constituyen una unidad, un sistema o un orden cuando su validez reposa, en último análisis, sobre una norma única”.

Según Merkl: Señala que examinando el derecho se descubre la posibilidad de establecer una ordenación jurídica entre las diversas normas y los actos jurídicos.

INFRACCIONES PENALES

(MAZA LÓPEZ, 2014) Nuestros códigos penales nunca brindaron una adecuada definición de qué debe entenderse como infracción penal, a lo mucho llegaron a una definición meramente formal como la prevista en el Art. 10 del CP (“son infracciones los actos imputables sancionados por leyes penales”) que no refiere en absoluto sobre las características elementales que debe reunir toda infracción. A

diferencia de ello, el COIP en el Art. 18 determina que es infracción penal “la conducta típica, antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra prevista en este Código”, recogiendo con ello los planteamientos más debatidos en la actual teoría general del delito.

De la definición expuesta en el Art. 18, se desprende que la infracción tiene tres elementos fundamentales: 1.- La tipicidad; 2.- La antijuridicidad; y, 3.- La culpabilidad. Todos ellos tienen como base principal la conducta humana que se manifiesta en dos modalidades: acción y omisión. La pena no constituye un elemento del delito sino una consecuencia de la conducta típica, antijurídica y culpable.

Tipicidad

Según (ZAFFARONI, 1991) la tipicidad es la adecuación, es el encaje del acto humano voluntario ejecutado por el sujeto a la figura descrita por la ley como delito. Si la adecuación no es completa no hay delito.

Antijuridicidad

Según (ZAFFARONI, 1991) la antijuridicidad es la oposición del acto voluntario típico al ordenamiento jurídico. La condición de la antijuridicidad es el tipo penal. El tipo penal es el elemento descriptivo del delito, la antijuridicidad es el elemento valorativo.

El homicidio se castiga sólo si es antijurídico, si se justifica como por un estado de necesidad como la legítima defensa, no es delito, dicho de esta forma esas conductas dejan de ser antijurídicas aunque sean típicas.

Culpabilidad

Según (ZAFFARONI, 1991) la culpabilidad es la reprochabilidad de la conducta de una persona imputable y responsable, que pudiendo haberse conducido de una manera no lo hizo, por lo cual el Juez le declara merecedor de una pena. Es la

situación en que se encuentra una persona imputable y responsable.

Para que haya culpabilidad (presupuestos) tiene que haber: Imputabilidad, dolo o culpa (formas de culpabilidad) y la exigibilidad de una conducta adecuada a la prohibición o inoperatividad de la norma. Y por faltarle alguno de estos presupuestos, no actúa culpablemente el autor, en consecuencia está exento de responsabilidad criminal.

Por consiguiente, para que exista infracción penal se requiere en primer lugar una conducta, luego de comprobada la existencia de la conducta, se procede a acreditar la concurrencia de los elementos característicos de la infracción: la tipicidad; la antijuridicidad; y, la culpabilidad.

Pero cada elemento debe ser analizado de manera estructurada, y solamente podemos avanzar al siguiente cuando se evidencia la existencia del anterior, es decir, pasamos a la antijuridicidad si previamente hemos comprobado la tipicidad, luego analizamos la culpabilidad si hemos acreditado la antijuridicidad. Finalmente la pena se impondrá si existe una conducta culpable.

Doctrina

Según Sánchez (1992) se puede definir a la doctrina, como las opiniones científicamente fundadas de los tratadistas y estudiosos del Derecho Penal, que proporciona una innegable ayuda en orden a la interpretación de las normas penales e igualmente debe servir de apoyo en el momento de legislar.

La noción de doctrina también está vinculada al cuerpo de un dogma (formado por proposiciones ciertas e innegables) y a los principios legislativos. La enseñanza de doctrinas y dogmas se conoce como adoctrinación, un término que suele ser utilizado en sentido negativo para hacer referencia a la reeducación de personas en un contexto donde no se da espacio a la pluralidad de opiniones o la libre búsqueda del conocimiento. Los regímenes totalitarios y las sectas se encargan de adoctrinar a los súbditos.

En el campo del derecho, una doctrina jurídica es un concepto que sustentan los juristas y que influye en el desarrollo del ordenamiento jurídico, aunque cuando no originan derecho de forma directa.

Con las palabras doctrina en el campo jurídico comprendemos las opiniones, teorías y especulaciones en materia administrativa, que son elementos importantes de la formación del nuevo Derecho, que a su vez puede traducirse en nuevas normas jurídicas.

El criterio u opinión sostenida por los tratadistas, es un magnífico auxiliar en la resolución de los problemas de esta materia que deben dilucidarse de acuerdo con las leyes administrativas.

La doctrina jurídica no es fuente directa del derecho, como lo fue en Roma el derecho de los jurisconsultos, ni tiene por sí misma fuerza jurídica obligatoria, ni sus autores tienen competencia para crear normas jurídicas; pero mantiene una función importante en la evolución del Derecho, para convencer a los jueces sobre la naturaleza jurídica de una institución administrativa y sobre el sentido de la legislación administrativa.

La función creadora del derecho se encuentra en el Estado moderno bajo la acción directa de los poderes públicos. Ningún particular tiene el derecho para crear una norma, pero la mayor parte de las leyes han sido antes definidas y comentadas o estructuradas por los juristas en las doctrinas, opiniones y tesis jurídicas.

Además, se puede definir como el conjunto de tesis y opiniones que tiene como finalidad de explicar y fijar el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aún no legisladas. (Enciclopedia Jurídica, 2014)

Finalmente se puede definir la doctrina como un sistema de opiniones o postulados más o menos científicos, frecuentemente con la pretensión de posesión de validez general. En el ámbito jurídico, doctrina significa el conjunto de opiniones efectuadas en la interpretación de normas por los conocedores del derecho y forma parte de las

fuentes del derecho, aunque en un lugar muy secundario.

Teoría del Delito

La teoría del delito se fundamenta en aspectos teóricos que le permiten desarrollarse plenamente en el campo práctico, al determinar con precisión si existen o no elementos constitutivos del tipo penal en los comportamientos humanos gestados en la sociedad.

Al respecto, (ZAFFARONI, 1991) señala en su obra: "La teoría del delito atiende al cumplimiento de un cometido esencialmente práctico, consistente en la facilitación de la averiguación de la presencia o ausencia del delito en cada caso concreto".

Por ello, "la teoría del delito es la parte medular del Derecho penal. Conocerla, adentrarse en ella, constituye el mecanismo más adecuado para familiarizarse con el ilícito, renglón fundamental del universo jurídico"

La teoría del delito es un sistema de hipótesis que exponen, a partir de una determinada tendencia dogmática, cuáles son los elementos que hacen posible o no la aplicación de una consecuencia jurídico penal a una acción humana.

Para el estudio de la teoría del delito recurriremos a la dogmática, que no es otra cosa que el estudio del dogma, más específicamente la interpretación del dogma.

En derecho penal, el dogma es la ley penal, pues es la única fuente obligatoria del derecho penal. La interpretación mencionada debe ser coherente y sistemática.

Bajo este concepto, podemos señalar estas características propias de la teoría del delito, es un sistema porque representa un conjunto ordenado de conocimientos.

Defensor y Fuero

Se define como defensor a la persona que ha recibido el encargo de asistir al

litigante, para aconsejarle y argumentar por él durante un juicio, dicho así el abogado que es el encargado en defender, amparar o proteger a la persona acusada durante un juicio.

En otras palabras es la persona que acude en legítima defensa de un pariente o de un extraño en juicio a cualquiera de las partes. (Enciclopedia Jurídica, 2014)

La competencia a la que legalmente las partes están sometidas y por derecho les corresponde se le denomina fuero. En otras palabras es la atribución de competencia a determinados Tribunales o lugar del juicio, para procesos contra algunos cargos públicos o para administrar justicia. (Enciclopedia Jurídica, 2014).

Defensa en juicio

Se puede definir al proceso durante los juicios del orden social en donde el abogado tiene la función de ser el defensor de carácter facultativo en la instancia a cualquiera de los litigantes, salvo la representación y defensa de determinados entes públicos. (Enciclopedia Jurídica, 2014)

Además, la defensa en juicio conlleva el efectivo ejercicio de ese derecho por parte del encausado y quien le represente, y el principio de defensa por su parte como garantía constitucional fundamental, tiende a resguardar la libertad del individuo ante la posibilidad de que se le imponga indebidamente una pena, por ello, no puede ni debe ser restringido en forma alguna, sino más bien resguardado celosamente por el legislador, el juez y el gobernante.

Objetivo

Bien jurídico. Es el presupuesto del tipo, lo que le da sentido y sirve de fundamento (no se olvide que el tipo penal tiene una función protectora de bienes jurídicos y si una conducta se prohíbe es por estimarse peligrosa o lesiva para un bien jurídico valioso). (PÚBLICA, 2011)

Garantías del Proceso

Las garantías son los mecanismos o procesos jurídicos que refuerzan las posibilidades de que el acreedor cobre lo que le deben, es decir que tienden a estimular al deudor a cumplir con su obligación, como las consistentes en pagar una multa o cobrar un premio; finalmente, hay garantías que consisten en simplificar o facilitar la tramitación de la reclamación judicial que se entablaría para hacer efectivo el derecho de crédito.

Por otra parte se puede mencionar que las garantías procesales aparecieron debido al progresivo deterioro en la administración de justicia y como resultado a este problema aparecen las cláusulas de garantía por ejemplo en los contratos que garantizan que la ley se cumpla a cabalidad así como las responsabilidades de las personas. (Enciclopedia Jurídica, 2014).

Sanciones

Las sanciones son los resultados físicos que se dan durante un juicio por lo tanto es el proceder impuesto por la autoridad pública al autor de una infracción a un deber jurídico ya sea este positivo o negativo. Con las sanciones se pueden perseguir tres finalidades básicas (Enciclopedia Jurídica, 2014):

- El cumplimiento forzado del deber jurídico respectivo.
- La indemnización de daños y perjuicios, que se establece, en general, cuando lo primero no es posible.
- Un castigo o pena, cuando el hecho es ya grave.

Además, las sanciones se definen como la aplicación de algún tipo de pena o castigo a un individuo ante determinado comportamiento considerado inapropiado, peligroso o ilegal, y que es uno de los elementos principales del ámbito jurídico que ha sido creada para representar la pena o castigo que puede recibir un sujeto como

consecuencia del cometimiento de algún tipo de delito o acto ilegal.

En este espacio, las sanciones están fijadas por ley y aparecen como el resultado de todo un sistema de categorías y jerarquizaciones que hace que cada hecho reciba un tipo específico y particular de sanción.

Finalmente se puede mencionar que existen algunos tipos de sanciones, por ejemplo, las penales y las administrativas. Las sanciones penales como un tipo de consecuencias jurídicas derivadas del delito, impuestas por el juez o tribunal sentenciador en el seno de un proceso penal.

Su carácter netamente jurisdiccional y vinculado al proceso penal permite diferenciarlas de otras sanciones propias de otras ramas del derecho, como las sanciones administrativas.

Medidas Sustitutivas

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL;

Artículo 536.- Sustitución.- La prisión preventiva podrá ser sustituida por las medidas cautelares establecidas en el presente Código. No cabe la sustitución en las infracciones sancionadas con pena privativa de libertad superior a cinco años. Si se incumple la medida sustitutiva la o el juzgador la dejará sin efecto y en el mismo acto ordenará la prisión preventiva del procesado.

VARIABLE DEPENDIENTE

CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR

Se define como Constitución a la carta magna o ley máxima de un Estado indicando que la ley fundamental de un Estado y la norma suprema del ordenamiento jurídico, la cual generalmente está conformada por dos partes fundamentales: (Enciclopedia Jurídica, 2014)

- La primera parte es la dogmática, que contiene los principios básicos sociales y económicos sobre los que se desarrolla el proceso político de un Estado, así como la declaración de derechos y deberes fundamentales,
- La segunda parte es la orgánica, en la que se regulan las funciones y organización de los distintos poderes del Estado y el procedimiento de designación de los mismos.

La Constitución de nuestro País se puede definir como el fundamento del orden jurídico de un Estado. Es la ley suprema de un Estado soberano, en la que se estructura la organización y funcionamiento de las instituciones políticas y se garantizan los derechos de las personas.

Además la Constitución puede ser comprendida en dos sentidos: si hablamos del concepto material se considera a la Constitución como el conjunto de reglas esenciales, básicas, que determinan la organización y la actividad del Estado, mientras que la definición formal hace referencia a la formación de la Ley constitucional, destacando la característica de ser una ley que para su elaboración o reforma la cual requiere de un procedimiento diferente al de las leyes ordinarias y, además, de un órgano o autoridad especial. (Salgado, 2011)

DERECHOS CONSTITUCIONALES

Rama del ordenamiento jurídico que se ocupa de regular los órganos del Estado a través de normas jurídicas; con el que se manifiesta el poder o la voluntad del Estado y el reconocimiento y garantía de los derechos públicos subjetivos de los ciudadanos. Los caracteres de los derechos constitucionales son (Enciclopedia Jurídica, 2014):

- a) El derecho constitucional es para el gobierno, límite y, para los gobernados, ley básica de garantías.
- b) Es un derecho básico o super legal, porque a él deben subordinarse en su orientación las demás ramas del derecho positivo.

Además, se puede mencionar que cuando se encuentra la palabra “Derecho”, en singular, está haciendo alusión a las normas que manejan el proceder de las personas inmersas en una sociedad, poseyendo a una entidad reguladora al mando para cumplir con su cometido, siendo un caso concreto, el sistema jurídico, mientras que si de lo que se está hablando es de “Derechos”, en plural, da cuenta de lo que adquiere o se le otorga a un individuo que vive en una sociedad, por lo que se encuentra conformemente unido a lo que lo constituye como un sujeto de derecho.

Finalmente, se puede destacar que derechos surgieron como respuesta a los reclamos desatados a finales del siglo XVIII en manos de grupos revolucionarios occidentales. Por medio de ellos se busca la protección individual frente a la posible agresión de cualquiera de los órganos públicos. A partir de los derechos civiles y políticos se le impone al Estado que debe abstenerse de inferir en el goce y ejercicio de estos derechos por parte de los individuos.

El rol del Estado se limita entonces a garantizar el cumplimiento de los mismos, por medio de mecanismos judiciales y de la fuerza pública que los proteja. Si bien estos DD.HH. pueden ser reclamados en cualquier momento o lugar, existen situaciones de emergencia en donde surgen limitaciones sobre determinadas garantías.

PRINCIPIO DE OBJETIVIDAD

En materia legal y en acuerdo la Real Academia de la Lengua se puede definir al principio como la base, fundamento, origen, razón fundamental sobre la cual se procede discurrendo en cualquier materia o también como la norma no legal supletoria de ella y constituida por doctrina que son aceptadas en los tribunales.

Por otra parte la objetividad se define como la actitud crítica imparcial que se apoya en datos y situaciones reales, despojada de prejuicios y apartada de intereses, para concluir sobre hechos o conductas. (Enciclopedia Jurídica, 2014).

En relación el principio de objetividad es la imparcialidad y actuación sin prejuicios. Este principio se aplica especialmente cuando se trata de certificar, dictaminar u

opinar sobre los estados financieros de cualquier, entidad y dejar ligado íntimamente con el principio de independencia. (UNICAUCA, 2013)

El Principio de Objetividad se puede definir como la imparcialidad y actuación sin prejuicios, es decir en un proceso penal las actuaciones de las partes dentro de las etapas que dura el proceso, deben ser realizadas atendiendo a la verdad y lealtad procesal, es decir se centra en la correcta actuación de la Fiscalía con todos los intervinientes; otorgando con sus actuaciones, seguridad jurídica y velando por democratizar su actividad hasta el punto de lograr el equilibrio y el perfecto resultado. (Arteaga, 2014).

La objetividad es tanto un concepto metafísico como epistemológico. Se refiere a la relación de la consciencia y la existencia. Metafísicamente, es el reconocimiento del hecho de que la realidad existe independiente de la consciencia de quien percibe.

Epistemológicamente, es el reconocimiento del hecho de que la consciencia del perceptor (del hombre) tiene que adquirir conocimiento de la realidad a través de ciertos medios (la razón), de acuerdo con ciertas reglas (la lógica).

Esto significa que aunque la realidad es inmutable y que, en cualquier contexto dado, sólo una respuesta es verdadera, la verdad no está disponible automáticamente para la consciencia humana y sólo puede obtenerse mediante un cierto proceso mental que se requiere de cada hombre que busca el conocimiento, que no hay sustituto para este proceso, ni cómo eludir la responsabilidad de hacerlo, ni atajos, ni revelaciones especiales para observadores privilegiados – y que no puede haber tal cosa como una “autoridad máxima” en cuestiones relativas al conocimiento humano. Metafísicamente, la única autoridad es la realidad; epistemológicamente – la mente de cada uno. La primera es el árbitro final de la segunda.

El concepto de objetividad contiene la razón de por qué la pregunta “¿Quién decide lo que es bueno o malo, correcto o incorrecto?” es inapropiada. Nadie “decide”. La naturaleza no decide – simplemente, es; el hombre no decide, en cuestiones de conocimiento, él simplemente observa lo que es. Cuando se trata de aplicar su

conocimiento, el hombre decide lo que quiere hacer, de acuerdo a lo que ha aprendido, recordando que el principio básico de la acción racional en todos los aspectos de la existencia humana, es: “La naturaleza, para ser comandada, ha de ser obedecida”. Esto significa que el hombre no crea la realidad, y que puede alcanzar sus valores sólo tomando decisiones en consonancia con los hechos de la realidad.

La objetividad comienza con la comprensión de que el hombre (incluidos cada uno de sus atributos y facultades, incluida su consciencia) es una entidad de una naturaleza específica que debe actuar en consecuencia; que no hay escape de la ley de identidad, ni en el universo con el que trata ni en el funcionamiento de su propia consciencia, y que si él pretende adquirir conocimiento del primero, tiene que descubrir la manera correcta de utilizar la segunda; que no cabe lo arbitrario en ninguna actividad del hombre, y menos aún en su método de conocimiento y que así como él ha aprendido a guiarse por criterios objetivos para fabricar sus herramientas físicas, así también tiene que guiarse por criterios objetivos para formar sus herramientas de conocimiento: sus conceptos.

Los conceptos axiomáticos son los que identifican la pre-condición del conocimiento: la distinción entre existencia y consciencia, entre realidad y la consciencia de la realidad, entre el objeto y el sujeto de la cognición. Los conceptos axiomáticos son la base de la objetividad.

Tipos de Derechos (Enciclopedia Jurídica, 2014):

Derecho personal

Es el derecho que tiene cada persona en donde el titular o sujeto activo de la relación jurídica, llamado acreedor, es quien goza de la prerrogativa de exigir el cumplimiento de la prestación debida.

En otras palabras consiste en la entrega de una cosa (obligación de dar), en la realización de un hecho (obligación de hacer), o en la abstención de un hecho (obligación de no hacer) que tienen las personas.

Derecho de petición

Es el derecho que tienen todas las personas de petición individual y colectiva por escrito, en la forma y con los efectos que determine la Ley, con la aplicación de este derecho el Gobierno está obligado a explicarse sobre el contenido de las peticiones que les remitan las órganos cuando éstas lo exijan.

El Derecho de petición puede ser considerado según Georges Burdeau como "la facultad que pertenece a toda persona de dirigirse a los poderes públicos para hacerles conocer un hecho o un estado de cosas y para reclamar su intervención", en análogo sentido Colliard lo concibe como "el derecho que pertenece a una persona a llamar la atención de los poderes públicos sobre una cuestión o una situación".

Derecho a la intimidad

Se define como el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y el derecho a la propia imagen, el cual puede ser lesionado de cuatro formas genéricas distintas: la intromisión en la soledad física que cada persona se reserva, la divulgación pública de hechos privados, la presentación al público de circunstancias personales bajo falsa apariencia, y la apropiación de lo que pertenece a nuestro círculo personal (como la imagen o fotografía).

Para cualquiera de los casos se puede tomar acciones legales procedentes para restaurar lo dañado, y salvaguarden la integridad física, mental, psicológica de las personas.

Plano Formativo

Derecho internacional

El derecho internacional público o privado es el encargado en regular, o aspirar a regular, las relaciones de los diversos Estados entre sí y con otros entes públicos internacionales, así como las relaciones de los ciudadanos de unos Estados con los

de otros.

Este derecho en algunos de los casos puede tener algún tipo de influencia sobre el derecho interno de los países, debido que al celebrar algunos acuerdos, tratados o pactos internacionales conduce, muchas veces, a modificar el derecho interno para adaptarlo a aquel.

Derecho Constitucional

El Derecho Constitucional será al mismo tiempo el Derecho tendente a asegurar la libertad y los derechos de los ciudadanos y el Derecho que contempla las normas que regulan la organización y el ejercicio del poder.

Simplificadamente podemos decir que es el Derecho que pretende equilibrar el ejercicio del poder y el de la libertad en el seno del Estado. (red, 2012).

Seguridad jurídica

Se define a la seguridad, protección efectiva de esos derechos y deberes, determinado así el amparo seguro de dicho orden, contra cualquiera que pretenda turbarlo, así como la restauración del mismo, en el caso de haber sido violado (Enciclopedia Jurídica, 2014).

La seguridad jurídica por su parte se define como la cualidad del ordenamiento que produce certeza y confianza en el ciudadano sobre lo que es Derecho en cada momento, establecer la confianza en el orden jurídico, y supone el conocimiento de las normas vigentes, pero también una cierta estabilidad del ordenamiento. (Pérez, 1991).

FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Las infracciones penales inciden en el Principio de Objetividad.

SEÑALAMIENTO DE VARIABLES

Variable Independiente:

Infracciones Penales

Variable Dependiente:

Principio de Objetividad

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

El enfoque de la investigación tiene el carácter de ser cuanti-cualitativa porque se apoyará en referentes estadísticos que luego serán sometidos a análisis en apoyo del marco teórico.

Por el tipo de relación entre las variables del problema formulado, la investigación será predominantemente cuali-cuantitativa. Cualitativa porque se considera como un hecho realmente importante. Se emplearán así, varias técnicas como: la observación, análisis documental, cuestionarios y estudios focales.

Cuantitativa porque al recoger, procesar y analizar datos cuantitativos o numéricos sobre las variables previamente determinadas, los cuales se muestran en el resultado final, mediante lo cual se brindará claro enfoque de la realidad específica.

MODALIDAD DE INVESTIGACIÓN

Para (Valderrama, Santiago, 2010): es un modelo general, en el cual se acude al lugar de los hechos para conocer las causas del problema.

De Campo

En el desarrollo de la presente investigación la modalidad de investigación a aplicarse es la de campo, se desarrollará en el lugar de los hechos para obtener información de acuerdo a los objetivos planteados.

Indica (Hernández, R, 2012) La revisión de la literatura implica destacar, consultar y obtener la bibliografía (referencia) y otros materiales que sean útiles para los

propósitos del estudio de donde se tiene que extraer y recopilar la información relevante y necesaria para enmarcar nuestro problema de investigación. Pág. 53.

Investigación Bibliográfica-Documental.- Tiene el propósito de conocer, comparar, ampliar, profundizar y deducir diferentes enfoques conceptualizaciones y teorías de diversos autores sobre una cuestión determinada, que permitirá realizar una recopilación ordenada de teorías y doctrinas relacionadas con el tema de investigación.

Investigación Bibliográfica.- Se la considera con un elemento fundamental que de forma sencilla economiza esfuerzos obteniendo información analizadas por otros, pero sin poder la apelación a las fuentes históricas, estadísticas, archivos, informes y estudios de todo tipo de documentación siendo indispensable para el logro de nuestros objetivos.

NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN

Estudio exploratorio

Para (Hernández, R, 2012): estudio exploratorio se realizan cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tiene muchas dudas o no se ha abordado antes. Se establece, cuando la revisión de la literatura reveló que tan solo hay guías no investigadas e ideas vagantes relacionadas con el problema de estudio o bien si deseamos indagar sobre temas y áreas desde nuevas perspectivas. Pág. 79

En este contexto es un problema poco analizado en el campo jurídico lo cual ha generado a la vulnerabilidad de los derechos.

Estudio de alcance descriptivo

Para (Valderrama, S, 2010): con frecuencia, la meta del investigador consiste en describir fenómenos, situaciones contextos y eventos, esto es, detallar como son y se manifiestan. Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las

características y los perfiles de personas, grupos comunidades, procesos objetivos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Pág. 80.

Se establece que en la investigación se generó el conocimiento de las causas y efectos que han generado la problemática.

Los estudios correlacionales

Para (Muñoz, C, 2011): este tipo de estudio tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular. Pág. 81.

De tal manera que se determina una relación directa entre el derecho procesal y los derechos constitucionales.

POBLACIÓN Y MUESTRA

Población

Para (Valderrama, Santiago, 2010): “El universo poblacional es el conjunto de individuos y objetos de los que se desean conocer algo en una investigación. pág. 163.

La población de estudio está constituida por los abogados en libre ejercicio profesional a quienes irán direccionadas las encuestas que son 1.400 personas y a la fiscalía Provincial de Tungurahua específicamente la fiscales de soluciones rápidas en un total de 3 personas.

COMPOSICIÓN	POBLACIÓN
Fiscalía de Soluciones Rápidas	3
Abogados en libre ejercicio	1400
TOTAL	1403

Cuadro No. 1: Población

Elaborado por: Freddy Roberto Cáceres Pérez

Fuente: Investigación

Cálculo de la muestra

Para (Muñoz, C, 2011):” La muestra se constituye en una parte de la población de estudio, en el cual se presenta el problema”.

Para obtener la muestra se aplicara la siguiente formula:

Fórmula para el cálculo de la muestra

n= Tamaño de la muestra

Z= Nivel de confiabilidad

PQ= Constantes de la variación población

N= Tamaño de la población

E= Error de muestreo

$$n = \frac{Z^2 p \cdot q \cdot N}{Z^2 \cdot p \cdot q + N \cdot e^2}$$

n= Tamaño de la muestra

Z= Nivel de confiabilidad 95% => 0.95/2= 0475=> Z= 1.96

PQ= Constantes de la variación población (0,25)

N= Tamaño de la población 1403

E= Error de muestreo (0.05)

$$n = \frac{(1.96)^2(0.25)(1403)}{(1.96)^2(0.25) + (1403)(0.05)^2}$$

$$n = \frac{1347.4412}{4.4679}$$

$$n = 301.58$$

$$n = 302$$

COMPOSICIÓN	POBLACIÓN
Fiscales	3
Abogados	1400
TOTAL	1403
Tamaño dela muestra/personas a ser encuestadas	302

Cuadro No. 2: Muestra

Elaborado por: Freddy Roberto Cáceres Pérez

Fuente: Investigación

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

La presente investigación tiene por objetivo fortalecer las técnicas y métodos requeridos por los objetivos e hipótesis presentados junto con el punto de vista alcanzado por el investigador.

Para la construcción de la información se opera en dos fases:

Según HERRERA, Luis y otros, 2008, “El plan de recolección de información contempla estrategias metodológicas requeridas por los objetivos e hipótesis de investigación, de acuerdo con el enfoque escogido”.

ENCUESTA

Según HERRERA, Luis y otros, 2008, “La encuesta es una técnica de recolección de información, por la cual los informantes responden por escrito a preguntas entregadas por escrito”.

La encuesta se puede aplicar a un grupo grande de personas o a la vez a uno minoritario, depende del número de población requerido para la investigación, los cuales la contestaran por escrito.

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Operacionalización de la Variable Independiente: “Infracciones Penales”

Conceptualización	Dimensión	Indicador	Ítems Básicos	Técnica e Instrumento
<p>Infracciones Penales</p> <p>La base principal de la conducta humana se manifiesta en dos modalidades: acción y omisión. La pena no constituye un elemento del delito sino una consecuencia de la conducta típica, antijurídica y culpable.</p>	<p>Consecuencia del delito</p> <p>Aplicación de la pena (Acción y Omisión)</p> <p>Culpabilidad (Elemento típica Antijurídica)</p>	<p>Proceso</p> <p>Trámites</p> <p>Sentencia</p> <p>Delito</p>	<p>¿Considera usted que el COIP, debe tener reformas?</p> <p>¿Considera usted que los delitos estructurados en el COIP, deben tener un reglamento individual para su correcta tipificación y posterior sanción?</p> <p>¿Cree usted que la libertad que tienen los Fiscales ocasiona parcialización, corrupción en los funcionarios públicos?</p> <p>¿Considera usted que la investigación previa debería terminar mucho antes del año si el delito se encuentra ya demostrado?</p> <p>¿Qué tipo de responsabilidad tienen lo fiscales en el desempeño de sus funciones?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta <p>Cuestionario</p>

Cuadro No. 3: Operacionalización de la variable dependiente

Elaborado por: Freddy Roberto Cáceres Pérez

Fuente: Investigación Bibliográfica

Operacionalización de la Variable Dependiente: “Principio de Objetividad”

Conceptualización	Dimensión	Indicador	Ítem Básicos	Técnica e Instrumento
<p>Principio de Objetividad</p> <p>Es la imparcialidad y actuación sin prejuicios, es decir en un proceso penal las actuaciones de las partes dentro de las etapas que dura el proceso, deben ser realizadas atendiendo a la verdad y lealtad procesal, es decir se centra en la correcta actuación de la Fiscalía con todos los intervinientes; otorgando con sus actuaciones, seguridad jurídica y velando por democratizar su actividad hasta el punto de lograr el equilibrio y el perfecto resultado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Norma constitutiva Imparcial Prejuicio Sistema político Proceso Partes Etapas Dignidad Seguridad jurídica 	<p>Reglamentos</p> <p>Interno</p> <p>Privacidad</p>	<p>¿Considera usted que el debido proceso debe tener un reglamento para un mejor ejercicio del derecho penal en el Ecuador?</p> <p>¿Considera que se debe reformar la Constitución de la República del Ecuador con relación a la independencia de los Fiscales en los procesos penales?</p> <p>¿Cómo se garantizaría la celeridad procesal en los procesos penales?</p> <p>¿Cuál es la forma de garantizar los derechos de los procesados?</p> <p>¿Considera usted que las atribuciones de los Fiscales ha mejorado las garantías constitucionales?</p>	<p>Encuesta</p> <p>Cuestionario</p>

Cuadro No. 4: Operacionalización de la variable dependiente

Elaborado por: Freddy Roberto Cáceres Pérez

Fuente: Investigación Bibliográfica

Plan de Recolección de la Información

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
¿Para qué?	Par alcanzar los objetivos de la investigación.
¿De qué personas?	Fiscales de Soluciones Rápidas y Abogados en libre ejercicio.
¿Sobre qué aspectos?	Sobre las Infracciones Penales Sobre el Principio de Objetividad
¿Quién?	Freddy Roberto Cáceres Pérez
¿Cuándo?	En el segundo semestre del año 2016
¿Dónde?	En el cantón Ambato.
¿Número de veces?	Las necesarias
¿Qué técnica se utilizará?	Entrevista, encuesta y documentación bibliográfica.
¿Con qué?	Cuestionario
¿En qué situación?	Dentro de los parámetros de disponibilidad de los encuestados.

Cuadro No. 5: Plan de recolección de la información

Elaborado por: Freddy Roberto Cáceres Pérez

Fuente: Investigación Bibliográfica

PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Para el cumplimiento de cada uno de los objetivos planteados en la presente investigación, se realizó una encuesta de 10 preguntas, misma que está destinada para los abogados de la ciudad de Ambato, quienes corresponden a la muestra del proyecto de investigación.

PROCESAMIENTO, TABULACIÓN Y ANÁLISIS REVISIÓN CRÍTICA

Una vez que se realizaron las encuestas se procede a la tabulación de la misma mediante tablas con los resultados y gráficas circulares con su respectiva tabulación e interpretación de los datos para realizar la comprobación de la hipótesis.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

TABULACIÓN DE LAS ENCUESTAS

Nº	PREGUNTA	RESPUESTA		
		SI	Talvés	No
1	¿Considera usted que el Código Orgánico Integral Penal (COIP), debe tener reformas?	249	2	51
2	¿Considera usted que los delitos estructurados en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), deben tener un reglamento individual para su correcta tipificación y posterior sanción?	233	20	49
3	¿Cree usted que la libertad que tienen los Fiscales ocasiona parcialización, corrupción en los funcionarios públicos?	189	44	69
4	¿Considera usted que la investigación previa debería terminar mucho antes del año si el delito se encuentra ya demostrado?	290	10	2
5	¿Los Fiscales son muy responsables al momento de desempeño de sus funciones?	100	50	152
6	¿Considera usted que el debido proceso debe tener un reglamento para un mejor ejercicio del derecho penal en el Ecuador?	300	2	0
7	¿Considera que se debe reformar la Constitución de la República del Ecuador con relación a la independencia de los fiscales en los procesos penales?	150	100	52
8	¿En el Ecuador se garantiza y cumple la celeridad procesal en los procesos?	53	87	162
9	¿El Ecuador garantiza los Derechos de los procesados?	199	76	27
10	¿Considera usted que las atribuciones de los Fiscales han mejorado las Garantías Constitucionales?	201	59	42

Cuadro No. 6 Tabulación de los resultados
Elaborado por: Freddy Roberto Cáceres Pérez
Fuente: Investigación

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

PREGUNTA N^a 1

¿Considera usted que el Código Orgánico Integral Penal (COIP), debe tener reformas?

RESPUESTA			
SI	Talvés	NO	TOTAL
249	2	51	302

PORCENTAJE			
SI	Talvés	NO	TOTAL
82,45	0,66	16,89	100

Cuadro No. 7 Resultados Pregunta 1

Elaborado por: Freddy Roberto Cáceres Pérez

Fuente: Investigación



Gráfico No. 5 Resultado pregunta 1

Elaborado por: Freddy Roberto Cáceres Pérez

Fuente: Investigación

Análisis

Del total de encuestados que suman 302 personas, 249 encuestados equivale al 82,45%, de las personas encuestadas consideran que el Código Orgánico Integral Penal (COIP) debe tener reformas, 51 de los encuestados mencionan que no se necesita reformas que corresponde el 16,89%, y las 2 personas restantes corresponde el 0,66%, mencionan que tal vez el Código Orgánico Integral Penal (COIP) si requiere reformas.

Interpretación

La mayoría de las personas encuestadas consideran que el Código Orgánico Integral Penal (COIP) si requiere reformas para que se procese de manera más efectiva las Infracciones Penales, para evitar que los casos queden inconclusos.

PREGUNTA N^o 2

¿Considera usted que los delitos estructurados en el COIP, deben tener un reglamento individual para su correcta tipificación y posterior sanción?

RESPUESTA			
SI	Talvés	NO	TOTAL
233	20	49	302
PORCENTAJE			
SI	Talvés	NO	TOTAL
77,15	6,62	16,23	100

Cuadro No. 8 Resultados Pregunta 2

Elaborado por: Freddy Roberto Cáceres Pérez

Fuente: Investigación



Gráfico No. 6 Resultado pregunta 2

Elaborado por: Freddy Roberto Cáceres Pérez

Fuente: Investigación

Análisis

Del total de encuestados que suman 302 personas, 233 que corresponde al 77,15%, de las personas encuestadas consideran que los delitos estructurados en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) necesitan reglamento propio, por otra parte 49 encuestados mencionan que no se necesita reglamentos que equivale al 16,23%, y 20 personas restantes corresponde el 6,62%, mencionan que tal vez los delitos en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) si requiere reglamentos.

Interpretación

La mayoría de las personas encuestadas mencionan que todos los delitos estructurados en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) deben tener un reglamento individual y propio para posteriormente tener una correcta tipificación y su respectiva sanción.

PREGUNTA N^o 3

¿Cree usted que la libertad que tienen los Fiscales ocasiona parcialización, corrupción en los funcionarios públicos?

RESPUESTA			
SI	Talvés	NO	TOTAL
189	44	69	302
PORCENTAJE			
SI	Talvés	NO	TOTAL
62,58	14,57	22,85	100

Cuadro No. 9 Resultados Pregunta 3

Elaborado por: Freddy Roberto Cáceres Pérez

Fuente: Investigación



Gráfico No. 7 Resultado pregunta 3

Elaborado por: Freddy Roberto Cáceres Pérez

Fuente: Investigación

Análisis:

El 62,58% correspondiente a 189 de las personas encuestadas consideran que la libertad de los Fiscales, puede ocasionar parcialización y corrupción, por su parte 69 encuestados equivalente al 22,85%, mencionan que no se presentan ningún caso de imparcialidad o corrupción y mientras que el 14,57%, de 44 personas restantes mencionan que tal vez si puede darse corrupción en los funcionarios públicos, de un total de 302 encuestados.

Interpretación

La mayoría de las personas encuestadas consideran que en muchos de los casos la libertad que tienen los Fiscales puede ocasionar casos de parcialidad y corrupción al momento de la ejecución de sus funciones.

PREGUNTA N^o 4

¿Considera usted que la investigación previa debería terminar mucho antes del año si el delito se encuentra ya justificado?

RESPUESTA			
SI	Talvés	NO	TOTAL
290	10	2	302
PORCENTAJE			
SI	Talvés	NO	TOTAL
96,03	3,31	0,66	100

Cuadro No. 10 Resultados Pregunta 4

Elaborado por: Freddy Roberto Cáceres Pérez

Fuente: Investigación



Gráfico No. 8 Resultado pregunta 4

Elaborado por: Freddy Roberto Cáceres Pérez

Fuente: Investigación

Análisis

El total de la muestra fue de 302 encuestados, se encontró que el 96,03%, corresponde a 290 personas encuestadas, consideran que la investigación debería terminar antes del año si el delito ya está demostrado, seguidos de un 3,31%, que corresponde a de 10 personas encuestadas mencionan que tal vez algunas investigaciones no finalizaran antes del año, y finalmente el 0,66%, correspondiente a 2 personas encuestadas dicen lo contrario.

Interpretación

En su mayoría las personas encuestas consideran que una investigación previa debe terminar en un plazo de menos de un año si el delito ya se encuentra demostrado con el objetivo de evitar retraso en los procesos penales.

PREGUNTA N^o 5

¿Los Fiscales son muy responsables al momento de desempeño de sus funciones?

RESPUESTA			
SI	Talvés	NO	TOTAL
100	50	152	302
PORCENTAJE			
SI	Talvés	NO	TOTAL
33,11	16,56	50,33	100

Cuadro No. 11 Resultados Pregunta 5

Elaborado por: Freddy Roberto Cáceres Pérez

Fuente: Investigación



Gráfico No. 9 Resultado pregunta 5

Elaborado por: Freddy Roberto Cáceres Pérez

Fuente: Investigación

Análisis

Dentro de la pregunta realizada a las 302 encuestados, de acuerdo con los resultados las 152 personas encuestadas corresponden a 50,33%, mencionan que los fiscales no son muy responsables al momento de desempeño de sus funciones, el segundo lugar es de 33,11%, que corresponde a 100 personas encuestadas consideran que los fiscales son responsables al momento de ejercer sus funciones y el 16,56%, restante correspondiente a 50 personas encuestadas mencionan que tal vez los Fiscales son totalmente responsables.

Interpretación

La mayor parte de las personas encuestadas consideran que muchos de los Fiscales no son responsables al momento del cumplimiento a cabalidad de sus funciones, dando como resultado un retraso en los procedimientos penales.

PREGUNTA N^a 6

¿Considera usted que el debido proceso debe tener un reglamento para un mejor ejercicio del derecho penal en el Ecuador?

RESPUESTA			
SI	Talvés	NO	TOTAL
300	2	0	302
PORCENTAJE			
SI	Talvés	NO	TOTAL
99,34	0,66	0,00	100

Cuadro No. 12 Resultados Pregunta 6

Elaborado por: Freddy Roberto Cáceres Pérez

Fuente: Investigación



Gráfico No. 10 Resultado pregunta 6

Elaborado por: Freddy Roberto Cáceres Pérez

Fuente: Investigación

Análisis

Entre el total de 302 encuestados, en primer lugar la mayor parte de los encuestados es de 99,34%, que corresponde a 300 personas consideran que el debido proceso debe tener un reglamento para un mejor ejercicio del derecho penal en el Ecuador, mientras que el 0,66%, corresponde a 2 personas encuestadas mencionan que tal vez debe tener un reglamento para un mejor ejercicio del derecho penal y finalmente tenemos un 0% que no respondió nada.

Interpretación

La mayoría de personas considera que cada tipo de proceso penal debe tener un reglamento específico con la finalidad de mejorar el ejercicio del derecho penal en el Ecuador y optimizar el tiempo que dura cada caso.

PREGUNTA N^a 7

¿Considera que se debe reformar la Constitución de la República del Ecuador con relación a la independencia de los Fiscales en los procesos penales?

RESPUESTA			
SI	Talvés	NO	TOTAL
150	100	52	302
PORCENTAJE			
SI	Talvés	NO	TOTAL
49,67	33,11	17,22	100

Cuadro No. 13 Resultados Pregunta 7

Elaborado por: Freddy Roberto Cáceres Pérez

Fuente: Investigación



Gráfico No. 11 Resultado pregunta 7

Elaborado por: Freddy Roberto Cáceres Pérez

Fuente: Investigación

Análisis

El total de la muestra fue de 302 encuestados, se encontró que el 49,67%, corresponde a 150 personas encuestadas y consideran que la Constitución de la República del Ecuador debería tener algunas reformas en los procesos penales, seguidos muy cerca de un 33,11% correspondiente a 100 personas encuestadas mencionan que tal vez se debe reformar la Constitución de la República del Ecuador con relación a la independencia de los Fiscales en los procesos penales, y el 17,22% restante pertenece a 52 personas encuestadas mencionan que no se debe reformar la constitución con relación a la independencia de los fiscales en los procesos penales.

Interpretación

La mayoría de las personas mencionan que la Constitución de la República del Ecuador necesitaría reformas en relación a los procesos penales debido a que en algunos casos no se da el proceso de la manera adecuada o tarda demasiado en que un caso se dé por terminado a pesar que ya existen las pruebas y evidencias suficientes, ocasionando con eso problemas legales.

PREGUNTA N° 8

¿En el Ecuador se garantiza y cumple la celeridad procesal en los procesos penales?

RESPUESTA			
SI	Talvés	NO	TOTAL
53	87	162	302
PORCENTAJE			
SI	Talvés	NO	TOTAL
17,55	28,81	53,64	100

Cuadro No. 14 Resultados Pregunta 8

Elaborado por: Freddy Roberto Cáceres Pérez

Fuente: Investigación



Gráfico No. 12 Resultado pregunta 8

Elaborado por: Freddy Roberto Cáceres Pérez

Fuente: Investigación

Análisis

Dentro de la pregunta realizada a las 302 encuestados, de acuerdo con los resultados las 162 personas encuestadas corresponden a 53,64%, mencionan que no se garantiza y no cumple la celeridad procesal en los procesos penales en el Ecuador, el segundo lugar es de 28,81%, que corresponde a 87 personas encuestadas, consideran que tal vez en algunos procesos penales si se garantiza la celeridad procesal y el 17,55% restante correspondiente a 53 personas encuestadas, piensan que en el Ecuador se garantiza y cumple la celeridad procesal consideran.

Interpretación

La mayor parte de las personas encuestadas mencionan que en el Ecuador no se garantiza ni se cumple la celeridad procesal en la totalidad de los procesos penales debido a que muchos casos no están cerrados, o presentan un retraso en dar las sanciones o veredictos respectivos

PREGUNTA N^o 9

¿El Ecuador garantiza los derechos de los procesados?

RESPUESTA			
SI	Talvés	NO	TOTAL
199	76	27	302
PORCENTAJE			
SI	Talvés	NO	TOTAL
65,89	25,17	8,94	100

Cuadro No. 15 Resultados Pregunta 9

Elaborado por: Freddy Roberto Cáceres Pérez

Fuente: Investigación



Gráfico No. 13 Resultado pregunta 9

Elaborado por: Freddy Roberto Cáceres Pérez

Fuente: Investigación

Análisis

Dentro de la pregunta realizada a las 302 personas, de acuerdo con los resultados las 199 encuestados corresponden a 65,89%, consideran que en el Ecuador si se garantiza el derecho procesal, el segundo lugar es de 25,17% que corresponde a 76 personas encuestadas mencionan que tal vez el Ecuador si garantiza el derecho procesal en algunos casos y el 8,94% restante correspondiente a 27 personas encuestadas, piensan que en el Ecuador no garantiza el derecho procesal.

Interpretación

La mayoría de las personas consideran que en el Ecuador si se garantiza el derecho procesal en la mayor parte de los casos, sin embargo, existe la necesidad de algunas reformas en la parte legal del País.

PREGUNTA N° 10

¿Considera usted que las atribuciones de los Fiscales han mejorado las Garantías Constitucionales?

RESPUESTA			
SI	Talvés	NO	TOTAL
201	59	42	302

PORCENTAJE			
SI	Talvés	NO	TOTAL
66,56	19,54	13,91	100

Cuadro No. 16 Resultados Pregunta 10

Elaborado por: Freddy Roberto Cáceres Pérez

Fuente: Investigación



Gráfico No. 14 Resultado pregunta 10

Elaborado por: Freddy Roberto Cáceres Pérez

Fuente: Investigación

Análisis

Dentro de la pregunta realizada a las 302 personas, De acuerdo con los resultados las 201 encuestados corresponden a 66,56%, encuestadas consideran que las atribuciones de los Fiscales si han mejorado las Garantías Constitucionales, el segundo lugar es de 19,59%, que corresponde a 59 personas encuestadas mencionan que tal vez la intervención de los Fiscales en algunos casos si han mejorado las Garantías Constitucionales y el 13,91% restante correspondiente a 42 personas encuestadas piensan que las atribuciones de los Fiscales no han mejorado las Garantías Constitucionales.

Interpretación

La mayoría de las personas consideran que las atribuciones que se les han dado a los Fiscales si han mejorado las garantías constitucionales, sin embargo, en algunos casos se han dado problemas como por ejemplo actos de corrupción, etc.

VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS

N°	PREGUNTA	RESPUESTA		
		SI	Talvés	No
1	¿Considera usted que el COIP, debe tener reformas?	249	2	51
3	¿Cree usted que la libertad que tienen los Fiscales ocasiona parcialización, corrupción en los funcionarios públicos?	189	44	69
6	¿Considera usted que el debido proceso debe tener un reglamento para un mejor ejercicio del derecho penal en el Ecuador?	300	2	0
9	¿El Ecuador garantiza los derechos de los procesados?	199	76	27
10	¿Considera usted que las atribuciones de los Fiscales han mejorado las garantías constitucionales?	201	59	42

Cuadro No. 17 Resultados para verificación de la hipótesis

Elaborado por: Freddy Roberto Cáceres Pérez

Fuente: Investigación

De los resultados es importante destacar que la mayoría de las personas encuestadas mencionan que en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), es necesario la elaboración de reformas, con la finalidad que acelerar los procesos penales o en muchos de los casos los procesos no llegan a su terminación o el proceso demora muchos años pese a que ya se cuenta con toda la información necesaria, los juicios no llegan a su término.

En consecuencia, se puede decir que cada proceso debe tener su debido reglamento interno que la Fiscalía debe manejar y utilizarlos en cada uno de los juicios que son procesados diariamente, y cuyo objetivo sea un mejor ejercicio del derecho penal en el Ecuador donde específicamente se optimice el tiempo de duración para cada uno de los casos que lleguen a los tribunales.

Además, en muchos de los casos los Fiscales cuentan con demasiada libertad en los procesos penales que pueden darse casos de parcialización deduciendo que tenga inclinación por alguna de las partes que se encuentren en litigio y en el peor de los

casos que se de algún tipo de corrupción de dichos funcionarios públicos logrando con eso que la justicia no se cumpla a cabalidad durante los juicios.

A veces las atribuciones que tienen los Fiscales puede influir en las garantías constitucionales de manera positiva o negativa dependiendo el caso, por ejemplo, si un juicio se da de manera correcta con la debida imparcialidad las atribuciones del Fiscal serán positivas, pero si se da el caso contrario las atribuciones tendrán influencia negativa y puede estar influenciado por factores como corrupción, favoritismo, falta de profesionalismo, etc.

Y finalmente como consecuencia de lo anteriormente analizado la mayoría de las personas opinan que este tipo de problemas, retraso no garantizan los derechos de los procesados debido a que al existir imparcialidad y corrupción las personas que están privadas de libertad pasarán mucho tiempo esperando su sentencia o tendrán una sentencia equivocada y así se irrumpirá en los derechos personales de cada ciudadano.

En conclusión y después del análisis realizado, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, determinando la responsabilidad penal si incide en el impacto en los derechos constitucionales en el Código Orgánico Integral Penal (COIP).

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- A través del presente estudio se investigó la falta de objetividad en la tipificación de infracciones penales y su impacto en los derechos constitucionales en el Código Orgánico de Integral Penal (COIP), los cuales en muchos de los casos causan retraso en el dictamen de sentencias, cierre de juicios, etc.
- Entre los factores que promueven la interpretación de la Constitución de la República del Ecuador en relación a la objetividad en infracciones penales se puede mencionar tipo de caso penal, objetividad, los Fiscales, los procesos penales, etc.
- Los elementos que generan la vulneración de los derechos constitucionales de los procesados son la falta de objetividad, corrupción, parcialidad, favoritismo, falta de ética profesional, retraso en los procesos.
- Entre las alternativas para mejorar los procesos penales se concluye que una reforma es una interesante propuesta en relación a los tiempos para el cierre de los casos minimizando la vulneración de los derechos constitucionales en el Código Orgánico Integral Penal (COIP).

RECOMENDACIONES

- Al finalizar la presente investigación se recomienda hacer un análisis de todos los artículos más relevantes del Código Orgánico Integral Penal con la finalidad de reformarlos para optimizar las investigaciones en cada caso.
- Además, se recomienda que la Fiscalía tenga un reglamento interno donde se detalle la manera de proceder dependiendo el proceso penal.

- Se recomienda un estudio sobre el número de casos que no se han finiquitado con la finalidad obtener un panorama de la justicia en la provincia de Tungurahua.

- Con la reforma del numeral 1) y 2) del Artículo 585, del Código Orgánico Integral Penal (COIP), se recomienda tomar muy en cuenta el tipo penal para cada caso, a fin de que en el caso de existir evidencias las mismas sean valoradas y entregadas en el menor tiempo posible, para cuyo efecto la Fiscalía emitirá un respectivo protocolo de devolución de objetos que sirvan como evidencia para el proceso.

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

DATOS INFORMATIVOS

Título:

“Elaboración de un proyecto de reforma al numeral 1) y 2) del artículo 585, del Código Orgánico Integral Penal (COIP) para mejorar el debido proceso en la responsabilidad penal minimizando la vulneración de los derechos Constitucionales en el COIP”

Equipo Técnico Responsable:

Investigador- Freddy Roberto Cáceres Pérez

Institución Ejecutora:

Universidad Técnica de Ambato y Asamblea Nacional.

Tiempo de Ejecución:

Seis Meses

Inicio:

Agosto 2016 - Enero 2017

Beneficiarios:

Población del Ecuador

Ubicación:

Ambato

Financiamiento:

El financiamiento de esta investigación lo asume el investigador, con un costo total de Cuatrocientos Cincuenta Dólares (450) USD.

ACTIVIDADES	GASTOS
Asesoramiento Legal	200
Recurso humano Especializado	100
Materiales de Oficina	150
TOTAL	450 USD

Cuadro No. 18 Financiamiento

Elaborado por: Freddy Roberto Cáceres Pérez

Fuente: Investigación Bibliográfica

ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

Actualmente existen retraso en la evolución de cada uno de los casos que llega a la fiscalía, los mimos que ocasionan que las personas esperen demasiado tiempo para dictar una sentencia o queden en libertad con prisión preventiva, pese a que en el Código Orgánico Integral Penal(COIP) hay plazos para cada proceso penal que se presente en la Fiscalía.

Además, el Diario (2016) menciona que “En la secretaría del Tribunal existen numerosos escritos en los cuales se solicita que las audiencias sean suspendidas. Las causas son variadas: el abogado, sea del acusado o de la víctima, está enfermo o enfermó la acusadora particular.

A veces el Fiscal no puede porque tiene otra audiencia o está participando en un seminario. Pero también en ocasiones, el juicio se suspende por pedido del Fiscal o del defensor, porque no asistió algún testigo y hay que obligarlo a comparecer con la fuerza pública. Puede ser que algún policía o el médico forense, que también son testigos, no puedan estar presentes”.

JUSTIFICACIÓN

La presente propuesta se fundamenta en los principios constitucionales de celeridad y economía procesal con la finalidad de agilizar la administración de la justicia, actualmente los procesos penales duran en algunos casos más de lo que está escrito en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y se debe proponer la rápida y oportuna

administración de justicia respetando el debido proceso.

Además, es importante tomar en cuenta que no se puede mantener por mucho tiempo a una persona bajo la lupa del dedo acusador del Fiscal, éste puede causar estrés tensión, angustia afectándole de manera psicológica o en caso contrario el retraso en los procesos puede producir que personas que son culpables puedan estar en libertad con presión provisional hasta que su proceso llegue a un juicio final.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Elaborar una reforma al Art. 585, para mejorar el debido proceso en la responsabilidad penal minimizando la vulneración de los derechos constitucionales en el Código Orgánico Integral Penal (COIP).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Analizar los artículos del Código Orgánico Integral Penal (COIP) en relación al tiempo para cada proceso penal.
- Investigar las alternativas para la minimizar los tiempos de espera para cada caso que se presente en la Fiscalía.
- Presentar un proyecto reforma al numeral 1 y 2 del Art. 585 del Capítulo Primer, Título VII del Libro Segundo del Código Orgánico Integral Penal.

ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

La propuesta es factible pues existe el compromiso de parte del investigador, quien cuenta con la asesoría de los docentes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato y personal de la Fiscalía General del Estado.

Además, es importante tener presente que se cuenta con los recursos económicos, materiales y humanos necesarios para conseguir el mejor resultado de la presente propuesta.

Finalmente se debe tener en cuenta aspectos de gran relevancia e importancia, los mismos que se detallan a continuación:

POLÍTICO

Según la Constitución de la República del Ecuador prescribe que “**Art. 1.-** *El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. Y en su artículo 167 determina que “**Art. 167.-** *La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución.*”*

SOCIAL

Existen los recursos sociales, se cuenta con los conocimientos del investigador y la colaboración de personas que dominan el tema como abogados independientes, fiscales, abogados de la Fiscalía, los mismos que apartará con su conocimiento para la elaboración de las reformas sin salir de los parámetros permitidos en el Código Orgánico Integral Penal (COIP).

ECONÓMICO

Esta propuesta tiene factibilidad económico- financiero, ya que será la parte interesada (investigador) quien correrá con totalmente con los gastos.

LEGAL

La propuesta de investigación está debidamente fundamentada en los principios y

garantías constitucionales y se enmarca dentro de los principios de economía, procesal, concentración, intermediación, celeridad.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La propuesta se fundamenta en los siguientes artículos de la Constitución de la República del Ecuador:

Art. 34.- La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: ...5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional.

Art. 43.- El Estado fomentará la participación ciudadana a través de sus instituciones en todos los niveles de gobierno mediante la asignación de fondos concursales, becas educativas, créditos y otros, a fin de que, las organizaciones sociales realicen proyectos tendientes a formar a la ciudadanía con temas relacionados con derechos y deberes, de conformidad con la Constitución y la ley.

Art. 84.- La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

Art. 102.- Las ecuatorianas y ecuatorianos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual o colectiva, podrán presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno, a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la Ley.

Art. 169.- El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.

Art. 172.- Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley.

Las servidoras y servidores judiciales, que incluyen a juezas y jueces, y los otros operadores de justicia, aplicarán el principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia.

Las juezas y jueces serán responsables por el perjuicio que se cause a las partes por retardo, negligencia, denegación de justicia o quebrantamiento de la ley.

Art. 173.- Los actos administrativos de cualquier autoridad del Estado podrán ser impugnados, tanto en la vía administrativa como ante los correspondientes órganos de la Función Judicial.

Además, para la elaboración de la reforma se ampara en los siguientes artículos.

Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

DESARROLLO DE LA PROPUESTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

QUE, La Constitución de la República del Ecuador aprobada en Montecristi en el año del 2008, en su Art. 1 establece que, “El Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia social...”;

QUE, el artículo 11 numeral 3 de la Constitución, determina que “Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento...”; numeral 9, “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución...”.

QUE, el artículo 76 en su numeral 1 establece que “Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. ...”; numeral 7 “El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento. b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa. c) Ser escuchado en el momento

oportuno y en igualdad de condiciones. d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento. e) Nadie podrá ser interrogado, ni aún con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto. l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados...”.

QUE, el artículo 194 determina que, “La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso”;

QUE, el artículo 195 establece que, “La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal...”.

QUE, el artículo 425 determina que, “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos...”.

QUE, el artículo 5 determina que “Principios procesales.- El derecho al debido proceso penal, sin perjuicio de otros establecidos en la Constitución de la República,

los instrumentos internacionales ratificados por el Estado u otras normas jurídicas, se regirá por los siguientes principios...” numeral 21, “Objetividad: en el ejercicio de su función, la o el fiscal adecuará sus actos a un criterio objetivo, a la correcta aplicación de la ley y al respeto a los derechos de las personas. Investigará no solo los hechos y circunstancias que funden o agraven la responsabilidad de la persona procesada, sino también los que la eximan, atenúen o extingan”;

***PROYECTO DE REFORMA AL NUMERAL 1 Y 2 DEL ART. 585 DEL
CAPÍTULO PRIMER, TÍTULO VII DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO
ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.***

Artículo 1.- Sustitúyase el numeral 1 y 2 del Art. 585 por lo siguiente:

“Artículo 585.- Duración de la investigación. - La investigación previa no podrá superar los siguientes plazos, contados desde la fecha de su inicio:

1. En los delitos sancionados con pena privativa de libertad de hasta cinco años *durará hasta seis meses.*
2. En los delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de cinco años *durará hasta un año.*
3. En los casos de desaparición de personas, no se podrá concluir la investigación hasta que la persona aparezca o se cuente con los elementos necesarios para formular una imputación por el delito correspondiente, fecha desde la cual empezarán los plazos de prescripción. Si la o el fiscal considera que el acto no constituye delito o no cuenta con los elementos de convicción suficientes para formular cargos podrá dar por terminada la investigación incluso antes del cumplimiento de estos plazos, mediante el requerimiento de archivo”.

MODELO OPERATIVO

Fases	Metas	Actividades	Recursos	Responsables	Tiempo
Elaboración del borrador de la reforma del Artículo del COIP.	Elaborar una reforma interno para el manejo de los delitos penales en el COIP.	Investigación bibliográfica -Documental -Revisión de normativas y leyes Redacción del proyecto.	-Cuerpos legales -Laptop -Internet	Investigador	1 mes
Elaboración la reforma final	Elaborar una propuesta de una reforma interno en el COIP.	Investigación bibliográfica -Documental -Revisión de normativas y leyes Revisión final del proyecto	-Cuerpos legales -Laptop -Internet	Investigador	1 mes
Presentación del proyecto	Presentar la reforma a las personas e instituciones interesadas para su evaluación.	-Foro de discusión y análisis del reglamento.	Lugares/oficina Material de oficina Proyector Laptop.	Investigador	1 mes
Entrega del proyecto de Reforma Interno a la Asamblea Nacional	Presentar la propuesta de la reforma del Artículo 585 del COIP en la Asamblea	Enviar el proyecto de reforma a una área especializada	Oficios y solicitudes respectivas.	Investigador	1 mes

Cuadro No. 19 Modelo operativo de la propuesta

Elaborado por: Freddy Roberto Cáceres Pérez

Fuente: Investigación

La administración y el desarrollo de la propuesta se efectuaron por el investigador conjuntamente con los interesados y miembros de la Fiscalía. Además, para la propuesta se contará con los siguientes recursos, detallados a continuación:

RECURSOS INSTITUCIONALES

Fiscalía de Tungurahua

Universidad Técnica de Ambato

Fiscalía General del Estado

RECURSOS HUMANOS

Investigador: FREDDY ROBERTO CÁCERES PÉREZ

Tutor: Dr. Mg. KLEVER ALONSO PAZMIÑO VARGAS

RECURSOS MATERIALES

- Libros
- Material de oficina
- Otros

RECURSOS TECNOLÓGICOS

- Computadora
- Internet
- Impresora

RECURSO ECONÓMICO

- Asumido por el Investigador.

PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

La evaluación se realizará con el objetivo de analizar el desarrollo de la propuesta y confirmar el impacto que se generará la aplicación de la misma. Dicha evaluación se la realizará conforme a la siguiente matriz:

MATRIZ DEL PLAN DE EVALUACIÓN

¿Para quién evaluar?	Para la Fiscalía Provincial de Tungurahua.
¿Por qué evaluar?	Para alcanzar los objetivos de la propuesta.
¿Qué evaluar?	Uso de la reforma interna
¿Quién evalúa?	Freddy Roberto Cáceres Pérez
¿Cuándo evalúa?	En el segundo semestre del año 2016
¿Cómo evalúa?	Herramientas de evaluación
¿Con qué evalúa?	Entrevista, encuesta y documentación bibliográfica.

Cuadro No. 20 Matriz de evaluación

Elaborado por: Freddy Roberto Cáceres Pérez

Fuente: Investigación

BIBLIOGRAFÍA

1. CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. (2008). Obtenido de http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
2. CRIOLLO M. , G. (14 de julio de 2015). *Revista Judicial*. Obtenido de Derechoecuador:
<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechopenal/2015/07/14/el-deber-de-investigar-y-el-derecho-a-la-defensa->
3. ECUADOR, C. D. (2008). Obtenido de http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
4. MAZA LÓPEZ, Á. (MIÉRCOLES, 4 de JUNIO de 2014). *Dr. en Jurisprudencia - Abogado - Magíster en Ciencias Penales*. Obtenido de Dr. Ángel Maza López: <http://angelitomaza.blogspot.com/2014/06/la-infraccion-penal-coip-comentarios-6.html>
5. PÚBLICA, S. (03 de 2011). *Teoria del delito*. Obtenido de <https://www.seguridadpublica.es/2011/03/la-teoria-del-delito-i/>
6. red, D. e. (29 de julio de 2012). *Derecho Constitucional*. Obtenido de <http://www.derechoconstitucional.es/2011/11/concepto-derecho-constitucional.html>
7. ZAFFARONI, E. R. (1991). *Manual de Derecho Penal*. México: Cárdenas.

Cuerpos Legales

1. Constitución de la República del Ecuador 2008, Norma: Decreto Legislativo. Publicada en el R.O 448, el 20 de Octubre de 2008, con un reforma el 13 de Julio de 2011.
2. Código Orgánico Integral Penal, Publicado en el R.O 448, el 20 de Octubre de 2008, con un reforma del 13 de Julio de 2011.
3. Código Orgánico De La Función Judicial. R.O 544, del 09 de Marzo del 2009.
4. Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial. R.O 398, del 07 de Agosto del 2008.
5. Reglamento de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial. R.O 731, del 25 junio 2012.

Libros

1. Carbonell, Miguel. (2010). Los derechos sociales y justiciabilidad directa. México: UNAM.
2. Driskill. (2012). Enciclopedia Jurídica OMEBA Tomo XXIV. España: REAL-RETR.
3. Echandia, Hernando. (2011). Principios Fundamentales del derecho procesal penal. Bogotá: IBAÑEZ.
4. Edicioens La Roca. (2010). Garantías procesales penales. Buenos Aires: La Roca.
5. Hernández, R. (2012). Metodología de la Investigación. México: Mc Graw Hill.
6. Muñoz, C. (2011). Cómo elaborar Tesis. México: Pearson.
7. Pérez Luño, A. E.: La seguridad jurídica. Barcelona, 1991
- Valderrama, Santiago. (2010). Elaboración de trabajos de investigación. Peru: Trillas.

Linkografía

1. Recuperado en: http://www.sospapa.com/juridicos_pension.html. -fecha10-06-2014
2. Recuperado en: http://www.ipdt.org/editor/doc/laguna_07-11-2012.pdf. - fecha10-07-2014
3. Recuperado en: <http://www.buenastareas.com/ensayos/Principio-De-Econom%C3%ADa-Procesal/600432.html>. - fecha 10-07-2014.
4. Recuperado en: <http://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/sentencias/familias2013/RESOLUCION%20No.%2069-2013.pdf>. - fecha10-07-2014.
5. Recuperado en: <http://czabogados.blogspot.com/2013/02/aumento-rebajas-y-cese-de-pensiones-de.html>. -fecha 10-07-2014
6. Recuperado en: <http://www.industrias.ec/archivos/CIG/file/CARTELERA/Informe%20juridico%20COIP%20srb.pdf> -fecha03-08-2015
7. Recuperado en: <http://www.fiscalia.gob.ec/index.php/sala-de-prensa.html> - fecha03-08-2015 -fecha 20-08-2016
8. Recuperado en: <https://es.scribd.com/doc/57971547/Responsabilidad-Penal> -

fecha 20-08-2016

9. Recuperado en: <http://derechopenal23a.blogspot.com/2010/03/fuentes-del-derecho-penal-la-doctrina.html> -fecha 20-08-2016
10. Recuperado en: <http://www.eldiario.ec/noticias-manabi-ecuador/202220-los-juicios-penales-tienen-muchos-retrasos/> -fecha 20-08-2016
11. Recuperado en: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/i/index-r.htm> - fecha 20-08-201
12. CRIOLLO M. , G. (14 de julio de 2015). Revista Judicial. Obtenido de Derechoecuador:
<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechopenal/2015/07/14/el-deber-de-investigar-y-el-derecho-a-la-defensa->
13. MAZA LÓPEZ, Á. (MIÉRCOLES, 4 de JUNIO de 2014). Dr. en Jurisprudencia - Abogado - Magíster en Ciencias Penales. Obtenido de Dr. Ángel Maza López:
<http://angelitomaza.blogspot.com/2014/06/la-infraccion-penal-coip-comentarios-6.html>
14. PÚBLICA, S. (03 de 2011). Teoria del delito. Obtenido de <https://www.seguridadpublica.es/2011/03/la-teoria-del-delito-i/>
15. red, D. e. (29 de julio de 2012). Derecho Constitucional. Obtenido de <http://www.derechoconstitucional.es/2011/11/concepto-derecho-constitucional.html>

ANEXOS

FORMATO DE LA ENCUESTA APLICADA

ENCUESTA

Nombre:

Edad: Profesión: Género:

Objetivo de la encuesta: Investigar la opinión de los entrevistados acerca de la responsabilidad penal y los derechos constitucionales en el COIP.

Instrucciones: Seleccione con una X la respuesta que Ud. considere correcta.

1. ¿Considera usted que el Código Orgánico Integral Penal(COIP), deber tener reformas?
SI TALVÉS NO
2. ¿Considera usted que los delitos estructurados en el Código Orgánico Integral Penal(COIP), deben tener un reglamento individual para su correcta tipificación y posterior sanción?
SI TALVÉS NO
3. ¿Cree usted que la libertad que tienen los Fiscales ocasiona parcialización, corrupción en los funcionarios públicos?
SI TALVÉS NO
4. ¿Considera usted que la investigación previa debería terminar mucho antes del año si el delito se encuentra ya justificado?
SI TALVÉS NO
5. ¿Los Fiscales son muy responsables al momento de desempeño de sus funciones?
SI TALVÉS NO

6. ¿Considera usted que el debido proceso debe tener un reglamento para un mejor ejercicio del derecho penal en el Ecuador?
SI TALVÉS NO
7. ¿Considera que se debe reformar la Constitución de la República del Ecuador con relación a la independencia de los Fiscales en los procesos penales?
SI TALVÉS NO
8. ¿En el Ecuador se garantiza y cumple la celeridad procesal en los procesos?
SI TALVÉS NO
9. ¿El Ecuador garantiza los derechos de los procesados?
SI TALVÉS NO
10. ¿Considera usted que las atribuciones de los Fiscales han mejorado las garantías constitucionales?
SI TALVÉS NO

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

GLOSARIO

ACCIÓN PENAL: La originada en una infracción.

CADUCAR: Perder su fuerza obligatoria un hecho o acto jurídico. Extinguirse, por el transcurso del tiempo, un derecho, acción o recurso.

CÓDIGO: Conjunto de preceptos legales reunidos orgánica y metódicamente en un solo cuerpo jurídico, para reglar una rama determinada de Derecho.

CONSTITUCION: Formación. Cuerpo de normas jurídicas fundamentales del Estado, relativas a la institución, organización competencia y funcionamiento de las autoridades públicas, a los deberes, derechos y garantías de los individuos y al aseguramiento del orden jurídico por ella establecido.

CONVICCIÓN: Seguridad que tiene una persona de la verdad o certeza de lo que piensa o siente.

DELITO: El delito es una acción típicamente antijurídica y culpable, castigada por la Ley con una pena. Hecho antijurídico y doloso, sancionado con una pena más o menos grave. Jiménez de Aza lo define como “acto típico, antijurídico, imputable, culpable, sancionado con una pena y conforme a las condiciones objetivas de punibilidad”.

DUDA: Indeterminación del ánimo entre dos juicios o decisiones. Vacilación del ánimo con respecto a las creencias religiosas. Incertidumbre sobre la verdad de un hecho, noticia, proposición. Cuestión propuesta para discutirla y resolverla.

FISCAL: Perteneciente al fisco o al oficio de fiscal. Ministro encargado de promover los intereses del fisco. Quien representa o ejerce el ministerio público en los juzgados o tribunales. El que averigua o delata las operaciones de una persona.

FLAGRANTE: Lo que se esté ejecutando o haciendo en el momento actual.

GARANTIA: La doctrina jurídica acostumbra considerar que el juego de las garantías puede desdoblarse en una doble finalidad: o se pretende con ellas asegurar el goce y disfrute de un derecho o el cumplimiento de una obligación.

GARANTIAS CONSTITUCIONALES: Las garantías constitucionales presuponen la existencia de un ordenamiento jurídico fundamental. Este ordenamiento se concibe en sentido formal, es decir, como conjunto de reglas jurídicas escritas, contenidas por lo común, en un mismo cuerpo legal que han sido producidas por un poder extraordinario y soberano (poder constituyente), para cuya elaboración y reforma se

requieren requisitos más gravosos que los que se exigen en la producción y cambio de las leyes ordinarias.

INCULPABILIDAD: En sentido amplio, exención de culpa; inocencia. Ausencia de dolo o culpa.

INDAGACION: Investigación, averiguamiento. Pesquisa. Búsqueda.

INFRACCIÓN: Transgresión, quebrantamiento, violación, incumplimiento de ley, reglamento, convenio, tratado, contrato u orden. Denominación genérica de todo lo punible, sea delito, falta o contravención. Separación de doctrina o práctica acreditada u obligatoria.

JUSTICIA: Supremo ideal que consiste en la voluntad firme y constante de dar a cada uno lo suyo, según el pensamiento y casi las palabras de Justiniano.

MEDIOS DE PRUEBA: Los diversos elementos que, autorizados por la ley, sirven para demostrar la veracidad o falsedad de los hechos controvertidos en juicio.

OBJETIVIDAD: Calidad de objetivo, en lo adjetival. Capacidad crítica o de juzgar según la máxima imparcialidad, lejos de todo perjuicio o concepto interesado, y sin más base que la conducta y los méritos en lo personal y los hechos o las pruebas en lo material. La objetividad es tan necesaria en los jueces como el sentimiento de justicia y el conocimiento de las leyes; y como sentido moral, más que objeto de estudio, proviene del ejemplo y de la educación, y también de la noble tradición jurídica de la magistratura de los países sanos.

ORDEN JURÍDICO: El conjunto de normas que integran el Derecho positivo. Totalidad de principios, leyes y demás fuentes del Derecho e instituciones que establecen las libertades y garantías generales del individuo en sus relaciones privadas y públicas.

REFORMA: Nueva forma. Innovación, cambio. Corrección o enmienda. Restauración, restablecimiento. Extinción de un cuerpo administrativo. Innovación legislativa sobre texto ya existente en la institución o materia.

PENA: Sanción previamente fijada por la ley, para quien comete un delito o falta, también especificados. Dolor físico, pesar. La pena constituye uno de los elementos del clásico tríptico derecho Penal: delito, delincuente y pena. El concepto de pena es menos amplio que el de sanción. Desde que se tiene noción del delito, surge como su consecuencia, e históricamente aparejada a él, la idea de castigarlo, y allí nace la pena.

PLAZO: Tiempo o lapso fijado para una acción. Vencimiento del mismo, o término propiamente dicho. Cuota o parte de una obligación pagadera en dos o más veces. Procesalmente, el espacio de tiempo concedido a las partes para comparecer, responder, probar, alegar, consentir o negar en juicio. JUDICIAL. El señalado por el juez en uso de facultades discrecionales o en virtud de una disposición expresa de las leyes de procedimiento. (V. PLAZO LEGAL.) LEGAL. El que se encuentra establecido por ley, costumbre valedera, reglamento u otra disposición general.

PRINCIPIO: Primer instante del ser, de la existencia, de la vida. Razón, fundamento, origen. Causa primera.

TÉRMINO: Límite. Final de lo que existe o dura. Plazo (v.), aunque esta sinonimia sea incorrecta. JUDICIAL. El establecido en las leyes procesales o el que, usando de sus facultades, señala el juez. LEGAL: El expresamente determinado en la ley. PROBATORIO. El período de tiempo durante el cual el juez, de acuerdo con la ley y sus facultades, recibe el pleito a prueba, a fin de proponer y practicar todas las probanzas, que ratifiquen o destruyan los hechos que hacen al derecho de las partes. |PRORROGABLE. El que admite ampliación del período que comprende, el pedirlo una de las partes al menos y acceder el juez, si la ley no lo prohíbe; y a que, en principio, todos los términos judiciales o procesales resultan susceptibles de prórroga. RESOLUTORIO. El que, al cumplirse, extingue la obligación o el derecho. SUSPENSIVO. Aquel que, hasta verificarse, no origina el nacimiento de un derecho en su ejercicio actual o el cumplimiento de una obligación, en su exigibilidad.

PAPER DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO:

“INFRACCIONES PENALES Y EL PRINCIPIO DE OBJETIVIDAD”

AUTOR:

Freddy Roberto Cáceres Pérez.

“INFRACCIONES PENALES Y EL PRINCIPIO DE OBJETIVIDAD”

FREDDY ROBERTO CÁCERES PÉREZ
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO,
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.
CARRERA DE DERECHO
TELF. (03)3073822
Email: jurisprudencia@uta.edu.ec

RESUMEN

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) y la Constitución hablan de denuncia, diligencias que deben ser guardadas o custodiadas y bajo responsabilidad de la Fiscalía, a través de un Agente Fiscal, esta persona es esencialmente responsable de todo lo que genere la investigación penal. Esto se garantiza a nivel nacional, y que se generaliza a toda la institución del Estado, con el fin de garantizar el debido proceso.

Esta regularizado a todas las provincias del país, trámites que todos los Fiscales tienen que respetar en teoría; identificado el presunto delito entra en conocimiento del Fiscal a través de una denuncia, la misma que tiene que ser garantizada con la jurisdicción y competencia y naturalmente el debido proceso. Esto ya genera un indicio que justificar por parte del Fiscal y por parte del interesado. Para este efecto tiene que tipificar el delito denunciado si este es flagrante o consumado, en el caso de ser consumado el funcionario tiene que generar la investigación correspondiente hasta ver si se justifica o no los elementos de convicción para poder seguir con las etapas procesales correspondientes. Esto está garantizado según norma legal.

Los elementos de cargo y de descargo que tienen cada una de las partes como derecho dentro de la Fase Investigativa, el Fiscal dueño de la acción y del proceso de investigación dentro de los presuntos delitos que se han consumado, corre a cuenta de él exclusivamente realizar todas y cada una de las diligencias pedidas por las partes, a fin de que se corrobore el presunto delito a imputarse en contra de la

persona denunciada actuando con estricta objetividad tanto a la víctima como al procesado.

En la ciudad de Ambato, específicamente en la Fiscalía Provincial de Tungurahua se sigue todos y cada uno de los pasos detallados, ya que la normativa es a nivel nacional tanto pre procesal como procesal hasta la finalización del proceso con una sentencia.

En donde inicia esta fase pre procesal conocida como Fase Investigativa, al recurrir con la denuncia sobre la violación de una norma y que haya afectado gravemente la integridad física, moral y personal del individuo, en este caso con la denuncia acudimos a la Fiscalía General del Estado que para nuestro medio correspondería a la Fiscalía Provincial de Tungurahua, posteriormente muy aparte de la cantidad de Agentes Fiscales que existan la Denuncia recae en una Fiscalía especializada en el tipo de delitos sobre el que se hayan violentados los derechos y la norma, es ahí donde empieza el ejercicio del Principio de Objetividad, ya que el Fiscal al avocar conocimiento mediante la denuncia o cualquier medio que dé inicio a una Fase investigativa pre procesal, se convierte en el dueño de la Acción Pública.

Palabras claves: Infracciones, Objetividad, Principio, Garantía Constitucional, Fiscal, Delito, Constitución, Acción Penal.

ABSTRACT

The Comprehensive Criminal Organic Code (COIP) and the Constitution speak of a complaint, proceedings that must be kept or guarded and under the responsibility of the Public Prosecutor, through a Fiscal Agent, this person is essentially responsible for everything that generates the criminal investigation. This is guaranteed at the national level, and is generalized to the entire institution of the State, in order to ensure due process.

It is regularized to all the provinces of the country, procedures that all the prosecutors have to respect in theory; Identified the alleged crime comes to the knowledge of the

Prosecutor through a complaint, which has to be guaranteed with jurisdiction and competence and of course due process. This already generates an indication to justify by the Prosecutor and by the interested party. For this purpose, it is necessary to define the crime reported if it is flagrant or consummated, in the case of being consummated the official must generate the corresponding investigation to see if it is justified or not the elements of conviction to be able to continue with the corresponding procedural stages. This is guaranteed by law.

The elements of charge and of discharge that each of the parties have as a right within the Investigative Phase, the prosecutor who is the owner of the action and of the investigation process within the alleged crimes that have been consummated, Each and every one of the steps requested by the parties, in order to corroborate the alleged crime to be charged against the person denounced acting with strict objectivity both the victim and the accused.

In the city of Ambato, specifically in the Provincial Prosecutor's Office of Tungurahua, each and every one of the detailed steps is followed, since the regulations are at the national level both pre-trial and procedural until the end of the process with a sentence.

Where this pre-trial phase begins, known as Investigative Phase, when appealing with the complaint about the violation of a norm and that has seriously affected the physical, moral and personal integrity of the individual, in this case with the complaint we turn to the Attorney General's Office State that for our means would correspond to the Provincial Prosecutor of Tungurahua, later very apart from the amount of Fiscal Agents that exist the Denunciation rests in a specialized Prosecutor in the type of crimes on which the rights and the norm have been violated, it is there Where the exercise of the Principle of Objectivity begins, since the Public Prosecutor, when claiming knowledge through the complaint or any means that initiates a Pre-Trial Investigative Phase, becomes the owner of the Public Action.

Keywords: Violations, Objectivity, Principle, Constitutional Guarantee, Prosecutor, Crime, Constitution, Criminal Action.

INTRODUCCIÓN

El Trabajo de Investigación “Infracciones Penales y el Principio de Objetividad”.

La importancia del presente estudio se da debido a que actualmente no existe un debido proceso estructurado para procesar las infracciones penales y en mucho de los casos se ha generado un retraso en la celeridad procesal debido a la falta o en algunos casos el poco uso de reglamentos, leyes, normas para las correctas tipificaciones de los delitos y su naturaleza.

La presente propuesta se fundamenta en los principios constitucionales de celeridad y economía procesal con la finalidad de agilizar la administración de la justicia, ya que actualmente los procesos penales duran en algunos casos más de lo que está escrito en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y se debe proponer la rápida y oportuna administración de justicia respetando el debido proceso.

Además, es importante tomar en cuenta que no se puede mantener por mucho tiempo a una persona bajo la lupa del dedo acusador del Fiscal ya que éste puede causar estrés tensión, angustia afectándole de manera psicológica o en caso contrario el retraso en los procesos puede producir que personas que son culpables puedan estar en libertad con presión provisional hasta que su proceso llegue a un juicio final.

Método

Los sujetos que formaron parte en las unidades de observación fueron: 1.- La Fiscalía General del Estado- Fiscalía Provincial de Tungurahua- Fiscalía de Soluciones Rápidas; y, 2.- Los abogados en el libre ejercicio en la ciudad de Ambato, todas estas unidades de observación han sido parte del total de la población dentro del trabajo de investigación.

Hay que entender que la población es un conjunto totalmente grande y para facilitar nuestro estudio es recomendable sacar la muestra del total de la población.

Para obtener la muestra aplicaremos la siguiente formula:

Datos:

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{Z^2 \cdot p \cdot q + N \cdot e^2}$$

n= tamaño de la muestra

Z= Nivel de confiabilidad 95% => 0.95/2= 0.475=> Z= 1.96

PQ= constantes de la variación población (0,25)

N= tamaño de la población 1403

E= error de muestreo (0.05)

Fórmula para obtener la muestra

$$n = \frac{(1.96)^2(0.25)(1403)}{(1.96)^2(0.25) + (1403)(0.05)^2}$$

$$n = \frac{1347.4412}{4.4679}$$

$$n = 301.58$$

$$n = 302$$

Técnicas e Instrumentos

Dentro de la presente investigación ha sido necesario aplicar ciertas técnicas e instrumentos requeridos por los objetivos e hipótesis presentados junto con el punto de vista alcanzado por el investigador que nos ayudaran a obtener de manera clara y precisa resultados reales con un alto índice de confiabilidad. La técnica utilizada ha sido la encuesta con su respectivo instrumento como el cuestionario de esta manera hemos logrado obtener información necesaria para llevar a cabo la presente investigación.

Procedimiento

Para realizar el presente trabajo de investigación sobre **“INFRACCIONES PENALES Y EL PRINCIPIO DE OBJETIVIDAD”**, ha sido el siguiente:

Nuestro trabajo está compuesto de seis capítulos donde se detallan con mayor fluidez **EL CAPÍTULO I**, denominado **EL PROBLEMA** de la Investigación; “Infracciones Penales y el Principio de Objetividad”, cuyo objetivo es contextualizar, desarrollar y analizar de forma crítica el problema, con su respectiva delimitación en tiempo y espacio, justificación y finalmente los objetivo general y específicos, los cuales serán las acciones o procedimiento para el cumplimiento del tema de investigación.

EL CAPÍTULO II, denominado **MARCO TEÓRICO**, contiene: los antecedentes investigativos del estudio con sus respectivas fuentes bibliográficas, fundamentación filosófica y legal; además de las categorías fundamentales de la variable dependiente e independiente, la formulación de la hipótesis y sus variables.

EL CAPÍTULO III, denominado **METODOLOGÍA**, tiene el enfoque, modalidad de la investigación, así como el tipo de investigación con sus respectivas técnicas e instrumentos, además la población y muestra a ser investigados y finalmente Operacionalización de la variable dependiente e independiente.

EL CAPÍTULO IV, denominado **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**, está diseñado para el análisis y la tabulación de los datos obtenido durante la investigación con el uso de pruebas estadísticas, tablas y gráficos resultados de las encuestas realizadas a los abogados de la ciudad de Ambato, con el objetivo de determinar la situación actual de la celeridad procesal de las infracciones penales.

EL CAPÍTULO V, denominado **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**, las mismas que se establecen en base a los resultados y objetivos de la investigación.

EL CAPÍTULO VI, denominado **PROPUESTA**, la misma que se ha enfocado a resolver el problema de investigación mediante una elaboración de un reglamento

que será utilizado para procesar las infracciones penales.

Resultados

En consecuencia, se puede decir que cada proceso debe tener su debido reglamento interno que la Fiscalía debe manejar y utilizarlos en cada uno de los juicios que son procesados diariamente, y cuyo objetivo sea un mejor ejercicio del derecho penal en el Ecuador donde específicamente se optimice el tiempo de duración para cada uno de los casos que lleguen a los tribunales.

Ya que algunas veces las atribuciones que tienen los Fiscales pueden influir en las Garantías Constitucionales de manera positivas o negativas dependiendo el caso, por ejemplo, si un juicio se da de manera correcta con la debida imparcialidad las atribuciones del Fiscal serán positivas, pero si se da el caso contrario las atribuciones tendrán influencia negativa y puede estar influenciado por factores como corrupción, favoritismo, falta de profesionalismo, etc.

Discusión

A través del presente estudio se investigó la falta de objetividad en la tipificación de infracciones penales y su impacto en los Derechos Constitucionales en el Código Orgánico de Integral Penal, los cuales en muchos de los casos causan retraso en el dictamen de sentencias, cierre de juicios, etc.

Entre las alternativas para mejorar los procesos penales se concluye que una reforma es una interesante propuesta en relación a los tiempos para el cierre de los casos minimizando la vulneración de los derechos constitucionales en el Código Orgánico Integral Penal.

Los elementos que generan la vulneración de los Derechos Constitucionales de los procesados son la falta de objetividad, corrupción, parcialidad, favoritismo, falta de ética profesional, retraso en los procesos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Constitución de la República del Ecuador. (2008). http://www.inocar.mil.ec/web/images/lotaip/2015/literal_a/base_legal/A._Constitucion_republica_ecuador_2008constitucion.pdf
2. Código Orgánico Integral Penal(COIP). (2014). http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/c%C3%B3digo_org%C3%A1nico_integral_penal_-_coip_ed._sdn-mjdhc.pdf
3. Diccionario Jurídico de Guillermo Cabanellas de Torres. (31 de 12 de 2015). Recuperado el 20 de 7 de 2016, de Diccionario Jurídico de Guillermo Cabanellas de Torres: <https://sites.google.com/site/megalexec/diccionario-juridico/diccionario-juridico-cabanellas>